

**RESOLUCIÓN**  
**2025310010007194-6 DE 25 - 08 - 2025**

Por la cual se resuelve una solicitud de retiro voluntario parcial presentada por la Entidad **CAJACOPI EPS SAS**, identificada con **NIT. 901.543.211-6**

**EL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE SALUD**

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las del numeral 1 del artículo 230 de la Ley 100 de 1993, el artículo 2.5.2.3.5.5 del Decreto 780 de 2016 modificado por el Decreto 682 de 2018, los numerales 5 y 7 del artículo 4, el numeral 33 del artículo 7 del Decreto 1080 de 2021, el Decreto 1331 de 2024 y, demás normas concordantes y complementarias y

**CONSIDERANDO**

**A. ANTECEDENTES**

1. El representante legal de **CAJACOPI EPS SAS**, identificada con **NIT 901.543.211-6**, mediante comunicación radicada con el número 20245500002801812 del 21 de junio de 2024, solicitó ante esta Superintendencia el retiro voluntario parcial de la autorización de funcionamiento para la operación en el aseguramiento en noventa y uno (91) municipios de nueve (9) departamentos.
2. La Dirección de Inspección y Vigilancia para Entidades de Aseguramiento en Salud, mediante oficio número 20243100101357191 del 4 de julio de 2024 requirió a **CAJACOPI EPS SAS** para que remita aclaraciones y documentos relacionados con la solicitud de retiro parcial, conforme con los requisitos exigidos para el estudio de viabilidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.5.2.3.5.5 del Decreto 780 de 2016.
3. **CAJACOPI EPS SAS**, mediante la comunicación radicada con el número 20249300403548672 del 5 de agosto de 2024, remitió respuesta al requerimiento con número 20243100101357191.
4. La Dirección de Inspección y Vigilancia para Entidades de Aseguramiento en Salud mediante el oficio número 20243100102542681 del 16 de noviembre de 2024, realizó observaciones a la respuesta remitida por **CAJACOPI EPS SAS** a través de la comunicación número 20249300403548672.
5. **CAJACOPI EPS SAS**, mediante la comunicación número 20245100006070722 del 16 de diciembre de 2024, dio respuesta a las observaciones remitidas a través del oficio número 20243100102542681.
6. La Dirección de Inspección y Vigilancia para Entidades de Aseguramiento en Salud mediante memorando número 20253100100060043 del 16 de junio de 2025, remitió a la Superintendencia Delegada para Entidades de Aseguramiento en Salud, el estudio de viabilidad sobre el retiro voluntario parcial de **CAJACOPI EPS SAS**.

Continuación de la resolución, “Por la cual se resuelve una solicitud de retiro voluntario parcial presentada por la Entidad **CAJACOPI EPS SAS**, identificada con **NIT. 901.543.211-6**”

---

7. La Superintendencia Delegada para Entidades de Aseguramiento en Salud mediante memorando número 20253000000064963 del 2 de julio de 2025, remitió al Despacho del Superintendente Nacional de Salud su recomendación sobre la solicitud previa para el retiro voluntario parcial de **CAJACOPI EPS SAS**.

## **B. COMPETENCIA**

Las normas de competencia de la Superintendencia Nacional de Salud para estudiar las solicitudes de retiro voluntario parcial presentadas por las Entidades Promotoras de Salud, se encuentran contenidas en las siguientes disposiciones:

- I. El numeral 1 del artículo 230 de la Ley 100 de 1993 que dispone que el certificado de autorización que se le otorgue a las Empresas Promotoras de Salud podrá ser revocado o suspendido por la Superintendencia Nacional de Salud, mediante providencia motivada, entre otras, a petición de la Entidad Promotora de Salud.
- II. El artículo 2.5.2.3.5.5 del Decreto 780 de 2016, sustituido por el artículo 1 del Decreto 682 de 2018 que establece que las EPS podrán solicitar a la Superintendencia Nacional de Salud, el retiro total o parcial de la autorización de funcionamiento, siempre y cuando hubieren operado el aseguramiento en salud de forma continua por un (1) año en el ámbito territorial autorizado del cual deseen retirarse, e informado su intención de retiro a la Superintendencia, a las entidades territoriales respectivas y a sus afiliados, con al menos cuatro (4) meses de antelación. Asimismo, la norma en cita indica que, la Superintendencia Nacional de Salud en aras de garantizar la continuidad y adecuada prestación del servicio, así como el derecho a la libre elección de los afiliados, podrá negar el retiro de la autorización o condicionarlo a una transición con plazos diferentes a los previamente establecidos.
- III. Los numerales 5 y 7 del artículo 4 del Decreto 1080 de 2021 que asignaron a la Superintendencia Nacional de Salud las funciones de i) ejercer la inspección, vigilancia y control del cumplimiento de las normas constitucionales y legales que reglamentan el Sistema General de Seguridad Social en Salud, incluyendo las normas técnicas, científicas, administrativas y financieras del Sector Salud; y ii) ejercer la inspección, vigilancia y control sobre la gestión de los riesgos inherentes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, incluidos los riesgos sistémicos.
- IV. El numeral 33 del artículo 7 del Decreto 1080 de 2021 que asignó al Superintendente Nacional de Salud, la función de dirigir la acción administrativa de la Superintendencia Nacional de Salud y el cumplimiento de las funciones que a la entidad le corresponden
- V. Los numerales 1 y 5 del artículo 22 del Decreto 1080 de 2021 que asignaron a la Superintendencia Delegada para Entidades de Aseguramiento en Salud las funciones de realizar inspección y vigilancia a las Entidades de Aseguramiento en Salud sobre la gestión de los riesgos inherentes del sistema y el cumplimiento de las normas que regulan el Sistema General de Seguridad Social en Salud y ejercer inspección, vigilancia y control sobre el cumplimiento de los requisitos para el funcionamiento o habilitación de las Entidades Promotoras de Salud - EPS, las empresas de medicina prepagada y el servicio de ambulancia prepagado y recomendar al Superintendente Nacional de Salud la autorización, revocatoria o suspensión del certificado de funcionamiento o habilitación, en el marco de las competencias previstas en la ley.
- VI. Los numerales 1 y 4 del artículo 23 del Decreto 1080 de 2021 que asignaron a la Dirección de Inspección y Vigilancia para Entidades de Aseguramiento en Salud las funciones de

Continuación de la resolución, “Por la cual se resuelve una solicitud de retiro voluntario parcial presentada por la Entidad **CAJACOPI EPS SAS**, identificada con **NIT. 901.543.211-6**”

ejerger inspección, vigilancia y control a las Entidades de Aseguramiento en Salud sobre la gestión de los riesgos inherentes del sistema y el cumplimiento de las normas que regulan el Sistema General de Seguridad Social en Salud y verificar el cumplimiento de los requisitos para recomendar al Superintendente Delegado para Entidades de Aseguramiento en Salud la autorización, revocatoria o suspensión del certificado de funcionamiento o habilitación de las EPS, las empresas de medicina prepagada y al servicio de ambulancia prepagado, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente.

### **C. PARA RESOLVER SE CONSIDERA**

Entra el Despacho a resolver la solicitud de retiro voluntario parcial de la autorización de funcionamiento para la operación en el aseguramiento en noventa y uno (91) municipios de nueve (9) departamentos, presentada por **CAJACOPI EPS SAS**, considerando el estudio emitido por la Dirección de Inspección y Vigilancia para Entidades de Aseguramiento en Salud mediante memorando radicado con el número 20253100100060043 del 16 de junio de 2025, y la recomendación remitida por la Superintendencia Delegada para Entidades de Aseguramiento en Salud con memorando con número 20253000000064963 del 2 de julio de 2025.

El estudio remitido por la Dirección de Inspección y Vigilancia para Entidades de Aseguramiento en Salud a la Superintendencia Delegada para Entidades de Aseguramiento en salud, mediante memorando número 20253100100060043 de 16 de junio de 2025, señala:

“(…)

### **D. ANALISIS DE FONDO**

*En el marco de la normatividad vigente, para autorizar las solicitudes de retiros parciales de las entidades promotoras de salud - EPS, esta Superintendencia debe verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente, así como efectuar un análisis que permita evaluar el impacto de la decisión en la garantía de la continuidad del aseguramiento y la adecuada prestación del servicio a los afiliados de la EPS que se retira, considerando los riesgos que podrían materializarse ante una eventual aprobación de la solicitud del retiro voluntario solicitado y se efectuó el correspondiente traslado de afiliados. Dichos riesgos se relacionan con:*

- *No garantía en la continuidad en la atención de los afiliados trasladados.*
- *Restricciones en el acceso a los servicios de salud que requieren los afiliados trasladados.*
- *No oportunidad en la prestación de las atenciones en salud que requieren los afiliados trasladados.*
- *Restricciones en su derecho a la libre elección de EPS de los afiliados trasladados.*

*A continuación, se presenta la revisión del cumplimiento de los requisitos del trámite, así como el análisis del riesgo asociado frente al escenario de un posible retiro de la entidad solicitante:*

#### **1. Requisitos del trámite**

##### **1.1 Componente Jurídico**

- **Presentación de la solicitud de retiro parcial**

*La Circular Externa N° 202215100000049-5 de 2022, establece que la solicitud retiro parcial de la autorización de funcionamiento, debe ser presentada ante la Superintendencia Nacional Salud y suscrita por el representante legal. Al respecto, se evidencia que CAJACOPI EPS S.A.S., a través del comunicado N° 20245500002801812 del 21 de junio de 2024, allegó solicitud de retiro de noventa y un (91) municipios en nueve (9) departamentos, debidamente suscrita por el señor Roberto Solano Navarra, obrando en calidad de representante legal.*

Continuación de la resolución, “Por la cual se resuelve una solicitud de retiro voluntario parcial presentada por la Entidad **CAJACOPI EPS SAS**, identificada con **NIT. 901.543.211-6**”

En este punto, se verificó la identidad del representante legal de la EPS, conforme al certificado de existencia y representación legal emitido con fecha del 11 de marzo de 2025 por la Cámara de Comercio de Barranquilla.

Ahora bien, de conformidad con el marco legal descrito, corresponde a esta Dirección verificar la presentación de la solicitud, así como el cumplimiento normativo de las decisiones adoptadas por la Junta Directiva de la entidad solicitante, en lo que atañe a los presupuestos de convocatoria, antelación lugar, quórum y prueba del acta, los cuales se examinarán a continuación de conformidad con lo consignado en el acta allegada y que soporta la solicitud del retiro parcial.

- **Acta N° 07 del 30 de octubre de 2023 – Reunión ordinaria de la Junta Directiva**

**Convocatoria:** De acuerdo con el artículo trigésimo noveno y el párrafo primero del artículo cuadragésimo de los estatutos sociales de CAJACOPI EPS S.A.S., la Junta Directiva se compone por cinco (5) miembros principales y por cada una de ellos un suplente y, ésta se podrá reunir válidamente en cualquier fecha, hora y lugar sin previa convocatoria, cuando estén presentes la totalidad de los miembros y exista voluntad de constituirse en Junta Directiva, pudiéndose ocupar de cualquier tipo de asunto que corresponda a sus funciones. En este contexto, es válido confirmar el proceso de convocatoria descrito en el Acta N° 07, la cual no requiere carga probatoria adicional, referente al proceso de convocatoria, ya que como consta en acta, el total de los miembros de la Junta Directiva de la EPS asistieron y deliberaron en dicha reunión.

**Lugar y Quorum deliberatorio:** La reunión ordinaria de la Junta Directiva se llevó a cabo en la ciudad de Barranquilla, en la sede Prado CAJACOPI siendo las 6:00 pm, constatándose el quorum para deliberar y tomar decisiones atendiendo las funciones de la Junta Directiva descritas en el artículo cuadragésimo cuarto de los estatutos.

Así las cosas, durante el desarrollo de la reunión, en el punto 5 del orden del día correspondiente a proposiciones y varios, se incluyeron tres (3) temas adicionales, los cuales fueron puestos en conocimiento y aprobados por unanimidad por la Junta Directiva.

Entre estos temas, se incluyó la autorización al Gerente General para tomar las medidas necesarias y evaluar el posible retiro de operaciones en los municipios con baja participación. Al respecto el Gerente General de la EPS, el doctor Roberto Solano Navarra, manifestó lo siguiente:

*“es indispensable contar con la plena identificación de nuestros afiliados, concentrar nuestra población en las áreas donde tenemos una mayor cantidad de afiliados y evaluar el posible retiro de algunos territorios o entidades territoriales. Esto se basa en el mapeo territorial indicado en el informe, el cual revela que el 51.8% de los municipios con afiliados concentra solo el 2.5% de la población asegurada, mientras que el 86.9% de la población asegurada se encuentra en el 23.4% del territorio donde tenemos afiliados. Por lo tanto, también se debe considerar el retiro en aquellas entidades territoriales donde no sea viable la operación.” (Subrayado fuera del texto)*

Lo anterior fue sometido a votación y [a]probado por unanimidad por la Junta Directiva en ejercicio de sus funciones estatutarias, designando al Gerente General o a quien desempeñe sus funciones, para tomar las medidas necesarias y evaluar el posible retiro de operaciones en los municipios con baja participación.

**Prueba del Acta:** Con radicado número 20249300403548672 del 5 de agosto de 2024 se adjuntó copia del Acta N° 07 del 30 de octubre de 2023 suscrita por el presidente y secretario de la Junta Directiva, dando cumplimiento al artículo cuadragésimo tercero de sus estatutos sociales.

En este punto se constató, la identificación de los miembros de la Junta Directiva, de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal de la EPS, expedida el 2 de agosto de 2024 por la Cámara de Comercio de Barranquilla, allegado por la solicitante y, a través de consulta realizada en la página web [www.rues.org.co](http://www.rues.org.co) del 6 de mayo de 2025, verificando frente a la precitada acta, nombre e identificación de los miembros de la Junta Directiva de la EPS.

De acuerdo con lo anterior, se evidencia que la totalidad de los miembros principales de la Junta Directiva, así como el representante legal de la EPS, participaron en el desarrollo y toma de decisiones contenidas en el Acta N° 07 del 30 de octubre de 2023 – Junta Directiva Ordinaria, la cual cuenta con facultades suficientes

Continuación de la resolución, “Por la cual se resuelve una solicitud de retiro voluntario parcial presentada por la Entidad **CAJACOPI EPS SAS**, identificada con **NIT. 901.543.211-6**”

para presentar la solicitud de retiro voluntario parcial, sin que se evidencien limitaciones relacionadas.

**Concepto:** Una vez verificada la documentación remitida por la entidad solicitante se concluye que cumple con los requisitos legales para presentar y adelantar el trámite de retiro voluntario parcial de acuerdo con sus estatutos sociales.

### **1.2 Componente Financiero**

A continuación, se realiza el análisis de los requisitos financieros exigidos a través de la Circular Externa N° 202215100000049-5 de 2022 para que las EPS presenten ante esta Superintendencia las solicitudes de retiro voluntario parcial.

**Cronograma de conciliación de cuentas para pagos por Proveedores de Servicios de Salud, que garantice el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por la prestación de servicios de salud.**

CAJACOPI EPS S.A.S., a través de la comunicación N° 20245100006070722 del 16 de diciembre de 2024, presentó los siguientes documentos en formato Excel, relacionados con el referido cronograma de conciliación de cuentas para pagos de sus obligaciones con los proveedores de servicios de salud.

- “CRONOGRAMA CONCILIACIÓN DE CONCILIACIÓN DE CARTERA”
- “CRONOGRAMA CONCILIACIÓN DE CONCILIACIÓN DE PyP”
- “CRONOGRAMA CONCILIACIÓN DE CONCILIACIÓN DE RECOBROS”
- “CRONOGRAMA CONCILIACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO”

Estos documentos relacionan el nombre y NIT de cada prestador, así como las fechas en las que la EPS realizaría la conciliación de cartera con cada uno de dichos prestadores en los noventa y un (91) municipios de los cuales solicita su retiro. Las fechas propuestas para la conciliación corresponden a los meses de mayo a diciembre de 2024. Así mismo, los cronogramas de conciliación incluyen el monto pendiente a conciliar, las fechas de corte de dichos saldos, las fuentes de recursos y formas de pago.

En ese contexto, esta Superintendencia verificó que estuvieran llevando a cabo las conciliaciones de cartera según las fechas propuestas en el documento. Por consiguiente, mediante los oficios N° 20243100101357191 del 4 de julio de 2024 y N° 20243100102542681 del 16 de noviembre de 2024, se requirió a CAJACOPI EPS S.A.S. para que remitiera copias de las actas de conciliación y/o liquidaciones llevadas a cabo a la fecha de tales requerimientos. Frente a dicha solicitud, CAJACOPI EPS S.A.S. mediante la comunicación N° 20245100006070722 del 16 de diciembre de 2024, respondió al requerimiento enviando las actas de conciliación y/o liquidaciones solicitadas.

Una vez verificadas las referidas actas, se evidencia que las mismas se encuentran suscritas tanto por la EPS como por cada prestador. Asimismo, reflejan el monto conciliado, la relación de facturas objeto de conciliación, la modalidad de pago acordada y el número de cuotas establecidas para su liquidación.

**Concepto:** Verificada la información remitida, se concluye que CAJACOPI EPS S.A.S. cumple con el requisito evaluado en este numeral, referente al cronograma de conciliación de cuentas para pagos a proveedores de servicios de salud.

Lo anterior, toda vez que la EPS presentó el cronograma de conciliación exigido por la Circular Externa N° 202215100000049-5 de 2022. Adicionalmente, las copias de las actas remitidas respaldan el cumplimiento del cronograma propuesto para la conciliación y pagos de las obligaciones de la EPS con sus prestadores de servicios de salud, las cuales incluyen detalles sobre los montos conciliados, las facturas involucradas, la modalidad de pago y el número de cuotas para su liquidación.

### **1.3 Componente de Aseguramiento**

En relación con este componente, es primer lugar, se analizan los motivos de la solicitud, los cuales están relacionadas con el aseguramiento. Asimismo, se evalúan criterios relacionados con la capacidad de afiliación en los territorios objeto de retiro, la continuidad en la operación y la información a interesados mediante la verificación de la información aportada por el solicitante, la Base de Capacidad Autorizada cargada en el Sistema de Afiliación Transaccional y la Base de Datos Única de Afiliados - BDU.

Continuación de la resolución, “Por la cual se resuelve una solicitud de retiro voluntario parcial presentada por la Entidad **CAJACOPI EPS SAS**, identificada con **NIT. 901.543.211-6**”

### **1.3.1 Motivos y causas de la solicitud de disminución de la capacidad de afiliados**

Mediante la comunicación N° 20245500002801812 del 21 de junio de 2024, CAJACOPI EPS S.A.S. presentó documento suscrito por el señor Roberto Solano Navarra, obrando en su condición de representante legal, mediante el cual señala como motivación para la solicitud de retiro, lo que a continuación se transcribe del texto original:

*“Esta solicitud se eleva a la Superintendencia de Salud, por cuanto el bajo número de afiliados a esta EPS en los municipios del (sic) mencionados de los departamentos indicados, en los que hoy se encuentra operando, hace muy difícil consolidar el modelo integral de atención en salud (MIAS), devenido en Modelo de Acción Integral Territorial (MAITE) y articular las redes integrales de prestación de servicios de salud (RIPS), en desarrollo de la Política de Atención Integral en Salud (PAIS) de forma que permitan una efectiva gestión integral del riesgo en salud y garantía del goce efectivo del derecho a la salud de los referidos afiliados.*

*Adicionalmente, teniendo en cuenta que Cajacopi Eps, tiene una mínima población asegurada en esas localidades, deseamos facilitar al gobierno nacional la posibilidad de iniciar proceso de territorialización de las actuales Eps, a fin de garantizar el aseguramiento en salud de la población ubicada por georreferenciación, dando prioridad a las eps con mayor población asegurada en dichos municipios.*

*En virtud de lo anterior, después de un profundo análisis, hemos decidido focalizar nuestra operación de aseguramiento en salud en zonas geográficas en las que contemos con una mayor capacidad de cumplir con las funciones indelegables del aseguramiento en salud establecidas en el artículo 14 de la Ley 1122 de 2007.”*

*La EPS solicitante esgrime dos argumentos que señala como soporte de su decisión de solicitar el retiro voluntario de noventa y un (91) municipios. El primero, se refiere al bajo número de afiliados, que, según la EPS, presuntamente dificulta consolidar el modelo de salud y la articulación de las redes integrales de prestación de servicios de salud, afectándose la gestión del riesgo en salud y el derecho a la salud de los afiliados.*

*De acuerdo con este argumento presentado, se procedió a verificar la operación del aseguramiento, en cada uno de los territorios mencionados y se observa que existen otras EPS con una operación significativa, lo cual mitigaría el riesgo de afectación a la continuidad del aseguramiento y a la garantía del derecho a la salud de la población afiliada. Lo anterior, se evidencia en los análisis realizados en el numeral 2.2. del presente estudio.*

*El segundo argumento presentado por la EPS se refiere a la intención de facilitar procesos de territorialización. Sin embargo, esta Superintendencia no puede considerar dicho planteamiento como un fundamento válido en el marco de la solicitud, toda vez que, a la fecha, no existe una normativa específica que regule de manera clara la territorialización en el aseguramiento en salud, lo cual impide que este criterio sea reconocido como justificativo para el retiro voluntario de operación en los municipios señalados.*

**Concepto:** *A partir del análisis realizado al componente de aseguramiento, se concluye que el argumento relacionado con el bajo número de afiliados en los municipios objeto de la solicitud puede ser considerado como un fundamento válido para sustentar el retiro voluntario presentado por CAJACOPI EPS S.A.S. Esta situación representa una limitación objetiva para la consolidación del Modelo de Atención Integral de Salud y la articulación efectiva de las redes integrales de prestación de servicios y la adecuada gestión del riesgo en salud.*

*Adicionalmente, la verificación realizada en los municipios objeto de retiro permitió establecer que existen otras EPS con presencia significativa y operación activa, lo cual reduce el riesgo de afectación a la continuidad del aseguramiento y contribuye a la garantía del derecho a la salud de la población afiliada en dichos territorios.*

*En consecuencia, y conforme a la evidencia técnica y normativa revisada, se considera razonable el retiro voluntario presentado, bajo el entendido de que existen condiciones que permiten preservar la continuidad del servicio, la cobertura del aseguramiento y el goce efectivo del derecho fundamental a la salud de la población afectada. Lo anterior, sin perjuicio de los análisis que más adelante se realizan respecto de los*

Continuación de la resolución, “Por la cual se resuelve una solicitud de retiro voluntario parcial presentada por la Entidad **CAJACOPI EPS SAS**, identificada con **NIT. 901.543.211-6**”

riesgos asociados a la solicitud.

### 1.3.2 Capacidad de afiliación

La capacidad de afiliación es el número estimado de afiliados que las Entidades Promotoras de Salud (EPS), están en posibilidad de atender en condiciones de calidad y oportunidad conforme a su red de prestadores de servicios de salud, su infraestructura administrativa y su capacidad técnico-científica y financiera, garantizando la oportuna y eficiente prestación de los servicios de salud, en el ámbito geográfico autorizado.

En este sentido, para estudiar la posibilidad de autorizar o no el retiro voluntario de una EPS, la Circular Externa N° 202215100000049-5 de 2022, establece como uno de elementos de juicio que la entidad debe contar con capacidad autorizada en el territorio objeto de retiro parcial, para lo cual se consultó la Base de Capacidad Autorizada de la Superintendencia Nacional de Salud, cargada en el Sistema de Afiliación Transaccional disponible para la fecha de análisis, observándose que CAJACOPI EPS S.A.S. tiene capacidad de afiliación autorizada en los territorios objeto de retiro como se muestra a continuación:

**Tabla N° 1 Capacidad de afiliación en municipios objeto de retiro voluntario**

Código Municipio	Nombre Departamento	Nombre Municipio	Capacidad	CCF055 Cajacopi SAS	CCFC55 Cajacopi SAS-CM	Total Afiliados Cajacopi
8.141	Atlántico	Candelaria	0	4	1	5
8.770	Atlántico	Suan	0	5	1	6
8.849	Atlántico	Usiacuri	8	4	1	5
13.006	Bolívar	Achi	5	19	0	19
13.030	Bolívar	Altos Del Rosario	0			
13.042	Bolívar	Arenal	0	7	1	8
13.062	Bolívar	Arroyohondo	0	2	0	2
13.268	Bolívar	El Peñon	0	4	0	4
13.433	Bolívar	Mahates	0	9	0	9
13.490	Bolívar	Norosi	0	4	0	4
13.549	Bolívar	Pinillos	16	28	1	29
13.580	Bolívar	Regidor	0	5	0	5
13.600	Bolívar	Río Viejo	74	30	0	30
13.620	Bolívar	San Cristobal	0	4	0	4
13.647	Bolívar	San Estanislao	14	7	2	9
13.654	Bolívar	San Jacinto	0	7	1	8
13.760	Bolívar	Soplaviento	11	3	0	3
13.780	Bolívar	Talaigua Nuevo	0	4	0	4
13.838	Bolívar	Turbana	0	5	2	7
13.873	Bolívar	Villanueva	154	41	1	42
13.894	Bolívar	Zambrano	7	8	1	9
15.022	Boyacá	Almeida	183	77	1	78
15.047	Boyacá	Aquitania	194	30	0	30
15.104	Boyacá	Boyaca	383	110	17	127
15.106	Boyacá	Briceño	0	12	1	13
15.162	Boyacá	Cerínza	5			
15.172	Boyacá	Chinavita	438	222	9	231
15.187	Boyacá	Chivata	0	1	0	1
15.189	Boyacá	Ciénega	448	168	4	172
15.204	Boyacá	Combita	108	48	11	59
15.212	Boyacá	Coper	231	99	5	104
15.218	Boyacá	Covarachia	176	58	6	64
15.223	Boyacá	Cubara	0	0	1	1
15.224	Boyacá	Cucalta	5			
15.272	Boyacá	Firavitoba	58	5	1	6
15.293	Boyacá	Gachantiva	0			
15.325	Boyacá	Guayata	435	147	2	149
15.380	Boyacá	La Capilla	244	67	1	68
15.407	Boyacá	Villa De Leyva	156	77	17	94
15.464	Boyacá	Mongua	41	1	0	1
15.476	Boyacá	Motavita	92	60	2	62
15.491	Boyacá	Nobsa	30	4	3	7
15.518	Boyacá	Pajarito	40	24	0	24
15.531	Boyacá	Pauna	0			
15.572	Boyacá	Puerto Boyacá	1.658	1.930	165	2.095
15.580	Boyacá	Quipama	215	153	7	160

Continuación de la resolución, “Por la cual se resuelve una solicitud de retiro voluntario parcial presentada por la Entidad **CAJACOPI EPS SAS**, identificada con **NIT. 901.543.211-6**”

Código	Nombre	Nombre Municipio	Capacida	CCF055	CCFC55	Total Afiliados
Municipio	Departamento	Ramiriquí	d			Cajacopi
15.621	Boyacá	Rondon	189	68	1	69
15.646	Boyacá	Samaca	217	62	33	95
15.676	Boyacá	San Miguel De Sema	55	85	2	87
15.753	Boyacá	Soata	106	61	10	71
15.755	Boyacá	Socota	126	44	9	53
15.757	Boyacá	Socha	0	0	1	1
15.761	Boyacá	Somondoco	270	53	0	53
15.778	Boyacá	Sutatenza	273	103	18	121
15.790	Boyacá	Tasco	0	0	1	1
15.798	Boyacá	Tenza	202	58	6	64
15.808	Boyacá	Tinjaca	8	2	0	2
15.820	Boyacá	Topaga	50	16	0	16
15.832	Boyacá	Tunungua	8	1	0	1
15.842	Boyacá	Umbita	201	83	3	86
15.861	Boyacá	Ventaquemada	28	10	5	15
15.879	Boyacá	Viracacha	0			
15.897	Boyacá	Zetaquirá	8	3	1	4
20.550	Cesar	Pelaya	0			
20.787	Cesar	Tamalameque	0	22	1	23
23.500	Córdoba	Moñitos	0	7	0	
47.161	Magdalena	Cerro San Antonio	0	6	0	6
47.205	Magdalena	Concordia	0	10	0	10
47.545	Magdalena	Pijiño Del Carmen	22	1	0	1
47.675	Magdalena	Salamina	0	5	0	5
47.798	Magdalena	Tenerife	0	10	2	12
47.960	Magdalena	Zapayan	0	3	0	3
50.110	Meta	Barranca De Upia	45	14	8	22
50.124	Meta	Cabuyaro	71	28	8	36
50.251	Meta	El Castillo	223	298	10	308
50.318	Meta	Guamal	59	20	11	31
50.350	Meta	La Macarena	0			
50.400	Meta	Lejanias	0	1	1	2
50.606	Meta	Restrepo	367	84	72	156
50.680	Meta	San Carlos Guaroa	222	154	45	199
50.689	Meta	San Martín	419	116	40	156
70.110	Sucre	Buenavista	0	6	1	7
70.204	Sucre	Coloso	0	4	0	4
70.233	Sucre	El Roble	0	13	0	13
70.702	Sucre	San Juan Betulia	0	3	1	4
70.717	Sucre	San Pedro	0	15	1	16
99.001	Vichada	Puerto Carreño	0	1	1	2
99.524	Vichada	La Primavera	0			
99.624	Vichada	Santa Rosalía	0	0	3	3
99.773	Vichada	Cumaribo	0	0	1	1

Fuente: Base de Capacidad Autorizada corte mayo de 2025<sup>3</sup>

**Concepto:** De acuerdo con lo evidenciado en la Base de Datos de Capacidad Autorizada, en el régimen subsidiado Cajacopi EPS S.A.S. (CCF055), cuenta con capacidad autorizada para todos los noventa y un (91) municipios objeto de retiro, lo cual indica el cumplimiento de este requisito para adelantar el estudio de viabilidad.

### 1.3.3 Continuidad en el aseguramiento

La continuidad del aseguramiento es el otro de los elementos de juicio que establece la Circular Externa N° 2022151000000049-5 de 2022 para el estudio de la solicitud, que implica verificar que la entidad solicitante cuente con afiliados activos y haya operado el aseguramiento en salud de forma continua por un (1) año en el ámbito territorial autorizado del cual desea retirarse. Para ello se procedió a realizar la correspondiente verificación en la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA en el periodo comprendido entre mayo 2024 y abril de 2025, de acuerdo con los territorios objeto de retiro, como se presenta en la siguiente tabla:

<sup>3</sup> La información de la Base de Capacidad autorizada se encuentra con los parámetros de cargue de la plataforma del Sistema de Afiliación Transaccional SAT desarrollada por el Ministerio de Salud y Protección Social. Las celdas que contienen los caracteres 0, 1, y >1, corresponden a los territorios donde actualmente la entidad cuenta con capacidad autorizada, por el contrario, los territorios identificados con -1, corresponden a territorios no autorizados.

Continuación de la resolución, “Por la cual se resuelve una solicitud de retiro voluntario parcial presentada por la Entidad CAJACOPI EPS SAS, identificada con NIT. 901.543.211-6”

**Tabla N° 2 Continuidad en el Aseguramiento – Municipios objeto de retiro voluntario, EPS CAJACOPI EPS S.A.S régimen subsidiado**

Código DANE	Departamento	Municipio	2024								2025			
			Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Enero	Febrero	Marzo	Abril
8141	Atlántico	Candelaria	2	1	2	2	2	2	3	4	4	4	3	5
8770	Atlántico	Suan	6	7	7	6	6	7	6	6	6	6	5	6
8849	Atlántico	Usiacurí	8	10	8	4	4	4	7	4	5	5	4	5
13006	Bolívar	Achí	10	7	7	7	7	8	8	7	7	7	17	19
13030	Bolívar	Altos Del Rosario	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1		
13042	Bolívar	Arenal	6	5	6	6	5	6	6	6	5	5	8	8
13062	Bolívar	Arroyohondo	1										2	2
13268	Bolívar	El Peñón	4	4	4	4	5	4	5	3	4	4	4	4
13433	Bolívar	Mahates	6	6	5	6	7	7	7	10	11	10	10	9
13490	Bolívar	Norosí	6	6	3	4	4	3	3	4	4	5	4	4
13549	Bolívar	Pinillos	19	19	18	24	23	23	23	24	28	28	28	29
13580	Bolívar	Regidor	6	6	6	5	5	4	5	6	7	6	6	5
13600	Bolívar	Río Viejo	41	39	40	37	37	37	37	36	36	35	35	30
13620	Bolívar	San Cristóbal	1	1	1	1	1	1	4	4	4	4	4	4
13647	Bolívar	San Estanislao	5	5	4	4	5	5	5	6	5	5	8	9
13654	Bolívar	San Jacinto	6	6	5	3	3	4	3	2	4	4	8	8
13760	Bolívar	Soplaviento	4	4	6	5	5	2	3	2	4	2	2	3
13780	Bolívar	Talaigua Nuevo	3	3	3	3	3	3	3	4	4	4	4	4
13838	Bolívar	Turbaná	6	5	4	4	5	4	6	6	6	10	10	7
13873	Bolívar	Villanueva	67	66	65	64	64	56	53	49	50	44	44	42
13894	Bolívar	Zambrano	8	8	9	10	11	9	8	9	9	9	9	9
15022	Boyaca	Almeida	102	99	97	93	91	88	88	88	85	85	82	78
15047	Boyaca	Aquitania	59	58	56	47	42	39	39	40	38	35	31	30
15104	Boyaca	Boyacá	163	157	166	158	145	147	142	132	134	135	129	127
15106	Boyaca	Briceño	22	19	18	18	17	16	17	16	14	14	14	13
15162	Boyaca	Cerinza	2	1										
15172	Boyaca	Chinavita	293	288	284	272	260	248	236	232	232	232	232	231
15187	Boyaca	Chivatá	4	3	3	3	3	3	3	2	2	1	1	1
15189	Boyaca	Ciénega	293	284	276	244	235	220	214	196	190	185	180	172
15204	Boyaca	Combita	75	73	69	68	68	67	66	66	66	63	63	59
15212	Boyaca	Coper	168	163	162	154	151	144	132	124	121	109	107	104
15218	Boyaca	Covarachía	101	101	100	94	93	90	86	86	86	84	77	64
15223	Boyaca	Cubará	1	1	2	2	2	1	2	2	1	1	1	1
15224	Boyaca	Cucaita	2	1	1	1								
15272	Boyaca	Firavitoba	21	21	20	20	15	13	9	9	9	9	10	6
15293	Boyaca	Gachantivá												
15325	Boyaca	Guayatá	240	224	216	206	192	180	172	161	159	156	153	149
15380	Boyaca	La Capilla	156	151	144	125	114	109	90	88	84	78	74	68
15407	Boyaca	Villa De Leiva	118	118	115	111	112	111	110	107	103	96	97	94
15464	Boyaca	Mongua	5	5	5	6	3	3	2	2	2	2	2	1
15476	Boyaca	Motavita	79	78	76	74	73	69	64	65	66	65	64	62
15491	Boyaca	Nobsa	10	9	9	9	9	9	9	9	9	8	8	7
15518	Boyaca	Pajarito	28	27	29	29	28	27	26	25	26	25	25	24
15531	Boyaca	Pauna	1	1	1	1	1	1						
15572	Boyaca	Puerto Boyacá	2.634	2.603	2.544	2.498	2.424	2.362	2.291	2.262	2.239	2.211	2.159	2.096
15580	Boyaca	Quipama	177	176	173	172	172	176	173	170	170	164	162	160
15599	Boyaca	Ramiriquí	2	2	1	1	1							
15621	Boyaca	Rondón	102	93	85	80	78	73	72	70	70	69	68	69
15646	Boyaca	Samacá	134	134	129	131	115	106	104	103	101	96	98	95
15676	Boyaca	San Miguel de Sema	118	117	112	108	110	108	105	105	104	96	95	87
15753	Boyaca	Soatá	79	79	82	81	79	76	75	72	69	67	71	71
15755	Boyaca	Socotá	76	72	66	66	62	62	59	60	58	55	51	53
15757	Boyaca	Socha			1			1	1	1			1	1
15761	Boyaca	Somondoco	78	75	75	75	68	63	61	59	58	60	56	53

Continuación de la resolución, “Por la cual se resuelve una solicitud de retiro voluntario parcial presentada por la Entidad **CAJACOPI EPS SAS**, identificada con **NIT. 901.543.211-6**”

Código DANE	Departamento	Municipio	2024									2025			
			Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Enero	Febrero	Marzo	Abril	
15778	Boyaca	Sutatenza	172	162	159	158	151	138	133	132	131	124	124	121	
15790	Boyaca	Tasco	1	1	1	1	2	2	1	1	1	1	1	1	
15798	Boyaca	Tenza	122	116	110	104	102	90	77	71	68	67	65	64	
15808	Boyaca	Tinjacá	2	1	1	3	3	2	2	2	2	2	2	2	
15820	Boyaca	Tópaga	29	29	27	26	22	19	18	18	18	17	17	16	
15832	Boyaca	Tununguá	4	4	4	4	1	1					1	1	
15842	Boyaca	Umbita	105	100	100	94	94	94	94	92	91	89	88	86	
15861	Boyaca	Ventaquemada	13	13	15	14	15	14	15	17	16	15	15	15	
15879	Boyaca	Viracachá			1	1						1			
15897	Boyaca	Zetaquirá	5	4	4	3	3	3	3	3	4	4	4	4	
20550	Cesar	Pelaya							1	1	1	1	3		
20787	Cesar	Tamalameque	3	3	2	2	2	2	2	2	2	2	23	23	
23500	Cordoba	Moñitos	5	4	5	6	5	8	8	7	8	2		7	
47161	Magdalena	Cerro San Antonio	9	8	8	7	7	8	8	8	8	8	7	6	
47205	Magdalena	Concordia	11	11	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	
47545	Magdalena	Pijío Del Carmen	4	3	4	3	3	2		1	1	1	1	1	
47675	Magdalena	Salamina	3	3	4	3	3	3	5	5	5	5	5	5	
47798	Magdalena	Tenerife	14	15	15	14	14	12	12	12	15	14	18	12	
47960	Magdalena	Zapayán	2	2	2	2	2	2	2	3	2	2	3	3	
50110	Meta	Barranca De Upía	24	26	25	24	23	18	20	18	19	22	22	22	
50124	Meta	Cabuyaro	46	42	40	36	38	42	46	44	44	39	38	36	
50251	Meta	El Castillo	257	263	265	277	277	276	280	295	300	307	302	308	
50318	Meta	Guamal	35	35	34	34	27	26	25	27	27	34	31	31	
50350	Meta	La Macarena				1									
50400	Meta	Lejanías	11	13	14	17	9	2	2	3	1	3	3	2	
50606	Meta	Restrepo	190	190	194	182	172	175	164	158	164	159	170	156	
50680	Meta	San Carlos de Guaroa	266	259	245	240	238	236	228	217	221	217	208	199	
50689	Meta	San Martín	215	209	199	201	198	188	179	171	158	158	159	157	
70110	Sucre	Buenavista	7	8	7	8	8	8	6	4	5	5	8	7	
70204	Sucre	Colosó	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	3	4	
70233	Sucre	El Roble	5	5	5	6	6	6	6	7	12	11	16	13	
70702	Sucre	San Juan De Betulia	5	6	6	5	5	4	7	6	5	5	5	4	
70717	Sucre	San Pedro	1	1	2	3	4	4	4	4	4	14	16	16	
99001	Vichada	Puerto Carreño	10	4	6	6	4	3	5	3	3	4	5	2	
99524	Vichada	La Primavera	2			2	3		2	3	5				
99624	Vichada	Santa Rosalía	3	2	3	4	6	3	1	1	2	2	3	3	
99773	Vichada	Cumaribo	1	2	5	2	3	4		4		1	1	1	

Fuente: Base de Datos Unica de Afiliados BDUA cortes mayo de 2024 a abril de 2025

A partir de lo registrado en la tabla N° 2, se evidencia que la entidad ha operado de forma continua y con un número de afiliados relativamente constante por lo menos por un (1) año en los municipios en los que desea retirarse, con excepción de los municipios de **Arroyohondo**, donde no se registran afiliados entre junio 2024 y febrero de 2025; **Cerínza**, sin afiliados entre julio 2024 y abril de 2025; **Cucaita** sin afiliados desde el mes de septiembre 2024, **Gachantivá** no registra afiliados durante el periodo evaluado, **Pauna** solo registra afiliados en los meses de mayo a octubre 2024, **Ramiriquí** sin afiliados desde octubre 2024 y los municipios de **Socha**, **Tununguá**, **Viracachá**, **Pelaya**, **la Macarena** y **la Primavera** no tuvieron afiliados continuos durante el periodo de año evaluado. En estos municipios, el número de afiliados en los periodos evaluados fluctuó entre 0 y 5.

**Concepto:** De acuerdo con lo anterior, se concluye que, en la mayoría de los municipios objeto de retiro, se evidencia continuidad del aseguramiento por un año. No obstante, en aquellos municipios donde no se presenta esta condición, es importante considerar que **CAJACOPI EPS S.A.S.** actualmente se encuentra bajo una medida de vigilancia especial con restricción de afiliación de nuevos usuarios. Esta situación limita la capacidad de operación en dichos territorios y debe ser tenida en cuenta en la toma de decisiones frente al retiro de la EPS, con el fin de evitar afectaciones en el acceso a los servicios de salud.

Continuación de la resolución, “Por la cual se resuelve una solicitud de retiro voluntario parcial presentada por la Entidad **CAJACOPI EPS SAS**, identificada con **NIT. 901.543.211-6**”

### 1.3.4 Información a interesados

A fin de verificar que la entidad solicitante haya informado con al menos cuatro (4) meses de antelación a la presentación de la solicitud su intención de retiro voluntario a las entidades territoriales respectivas y a sus afiliados se procedió a revisar la información aportada por la EPS.

Mediante comunicación radicada en esta Superintendencia con N° 20249300403548672 del 5 de agosto de 2024, CAJACOPI EPS S.A.S. proporciona información en carpeta denominada " Punto 4 – Entes Territoriales", la cual contiene i) comunicaciones dirigidas a los noventa y un (91) municipios objeto de retiro, soportadas como acta de envío y entrega de correo electrónico, cuyo asunto describe: NOTIFICACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO DE LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE CAJACOPI EPS S.A.S. DEL MUNICIPIO, todas con fecha 14 de junio de 2024, ii) registro de trazabilidad de la notificación y iii) anexo anunciado como “Oficio\_Retiro\_Voluntario\_Entes-24.pdf”, como se ilustra a continuación:

#### Imagen No. 1 Registro de pantalla soportes de notificación de retiro CAJACOPI EPS



e-entrega Certifica que ha realizado por encargo de **CAJACOPI EPS SAS** identificado(a) con **NIT 901543211-6** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje	
<b>Id Mensaje</b>	15671
<b>Emisor</b>	tulio.vitola@cajacopieps.com ( <a href="mailto:info@caja.com">info@caja.com</a> )
<b>Destinatario</b>	salud@buenavista-sucra.gov.co - IVONN LORENA BENITEZ MORENO_BUENAVISTA
<b>Asunto</b>	NOTIFICACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO DE LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE CAJACOPI EPS S.A.S. DEL MUNICIPIO
<b>Fecha Envío</b>	2024-06-14 09:20
<b>Estado Actual</b>	El destinatario abrió la notificación

#### Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Estampa de tiempo al envío de la notificación	2024/06/14 09:23:39	<b>Tiempo de firmado:</b> Jun 14 14:23:39 2024 GMT <b>Política:</b> 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.6.0.
Acuse de recibo	2024/06/14 09:23:41	Jun 14 09:23:41 c1-t205-282cl postfix/smtp [5237]: D31311248808: to=<salud@buenavista-sucra.gov.co>, relay=aspmx.l.google.com[172.253.115.26]: 25, delay=1.3, delays=0.15/0.03/0.21/0.86, dsn=2.0.0, status=sent (250 2.0.0 OK 1718375021 d75a77b69052e-441f2ea8aa1si37745581cf.384 - gsmtpl)
El destinatario abrió la notificación	2024/06/14 09:37:25	<b>Dirección IP:</b> 66.249.83.129 <b>Agente de usuario:</b> Mozilla/5.0 (Windows NT 5.1; rv:11.0) Gecko Firefox/11.0 (via ggpht.com GoogleImageProxy)

Continuación de la resolución, “Por la cual se resuelve una solicitud de retiro voluntario parcial presentada por la Entidad **CAJACOPI EPS SAS**, identificada con **NIT. 901.543.211-6**”



Contenido del Mensaje

**NOTIFICACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO DE LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE CAJACOPI EPS S.A.S. DEL MUNICIPIO**

Señor Aportante!!!

Desde ya podrá realizar sus tramites de radicación de incapacidades directamente desde nuestra oficina virtual. Lo invitamos a registrarse y actualizar sus datos en el link [www.cajacopeps.com/genesis](http://www.cajacopeps.com/genesis) opción Empresas, sino cuenta con acceso puede realizar la solicitud al correo [presteeconomicas1@cajacopeps.com](mailto:presteeconomicas1@cajacopeps.com)

Link instructivo de radicación de Prestaciones Económicas. [https://www.cajacopeps.com/wp-content/uploads/Instructivo\\_de\\_Radicacion\\_Empleadores\\_Portal\\_Genesis.pdf](https://www.cajacopeps.com/wp-content/uploads/Instructivo_de_Radicacion_Empleadores_Portal_Genesis.pdf)

**Adjuntos**

Oficio\_Retiro\_Voluntario\_Entes-24.pdf

**Descargas**

Fuente: Información aportada por CAJACOPI EPS S.A.S. con radicado N° 20249300403548672

En relación con los afiliados, CAJACOPI EPS S.A.S., la entidad solicitante remite a través de radicado N° 20249300403548672 imagen de pantalla extractada de la página web, aplicativo Génesis, donde se registra una comunicación oficial dirigida a afiliados y comunidad, informando sobre la intención de retiro y sus motivos, también se adjunta la relación en archivo Excel con un número de 7.468 filas de la notificación a los afiliados a través de mensaje de texto.

**Concepto:** CAJACOPI EPS S.A.S. presenta información para la difusión del proceso de retiro para los municipios y afiliados, reflejando cumplimiento del requisito establecido en el artículo 2.5.2.3.5.5. del Decreto 780 de 2016.

## 2 Riesgos asociados a la solicitud

Para considerar la viabilidad de una solicitud, se requiere analizar diferentes elementos para considerar los riesgos asociados a un retiro parcial de la operación de una EPS. La identificación de estos riesgos, permite definir si es viable o no la autorización de un retiro.

Para la identificación de los riesgos, se considera la evaluación de diferentes variables, tanto de la entidad solicitante como de las posibles entidades receptoras, con el fin de obtener un panorama del riesgo sistémico frente a un posible escenario de autorización de retiro parcial en uno o más territorios donde opera la entidad. Lo anterior se realiza en concordancia con los parámetros normativos establecidos tanto para el retiro voluntario como para el proceso de asignación de afiliados.

Para el análisis de la **EPS solicitante** se debe tener presente su situación actual, considerando si esta se encuentra en una medida especial por parte de la Superintendencia Nacional de Salud, el cumplimiento de indicadores financieros de capital mínimo y patrimonio adecuado, sus motivaciones financieras para solicitar el retiro, así como la participación de la afiliación intra-municipio de la EPS, discriminando y comparando con la población total del régimen contributivo y subsidiado.

Posteriormente, corresponde realizar la identificación de las **EPS receptoras**, considerando los criterios definidos en el artículo 2.1.11.1 y 2.1.11.3 del Decreto 780 de 2016, modificado por el artículo 1 y 3 del Decreto 719 de 2024. Dichos criterios se refieren a Entidades Promotoras de Salud que no cuenten con medida de vigilancia especial adoptada por la Superintendencia Nacional de Salud y que se encuentren habilitadas y operando en el régimen al cual pertenecen los afiliados que le serán asignados, previa verificación del cumplimiento del capital mínimo y del patrimonio adecuado.

Asimismo, se tendrán en cuenta las EPS que podrían actuar como posibles receptoras, de conformidad con las excepciones planteadas en el numeral 3 de artículo 2.1.11.3 del mencionado decreto:

**“3. En aquellos municipios y distritos donde no llegare a existir EPS receptora autorizada que cumpla las condiciones establecidas en el inciso segundo del artículo 2.1.11.1 del presente decreto, se procederá a seleccionar la EPS receptora en el siguiente orden:**

Continuación de la resolución, "Por la cual se resuelve una solicitud de retiro voluntario parcial presentada por la Entidad **CAJACOPI EPS SAS**, identificada con **NIT. 901.543.211-6**"

**3.1** El cien por ciento (100%) de la población será asignada a la EPS que no tenga medida de vigilancia especial adaptada por la Superintendencia Nacional de Salud aunque no cumpla los indicadores de capital mínimo y del patrimonio adecuado, según la relación de las EPS receptoras remitida por la Superintendencia Nacional de Salud. En caso que en el municipio o distrito exista más de una EPS con estas condiciones, se asignará la población a la EPS que tenga el mayor número de afiliados en el respectivo municipio o distrito.

**3.2** De no encontrar EPS receptora según el número 3.1 del presente artículo, el cien por ciento (100%) de la población será asignada a la EPS que, teniendo medida de vigilancia especial por la Superintendencia Nacional de Salud, no haya sido limitada su capacidad para realizar nuevas afiliaciones y aceptar traslados. En caso que en el municipio o distrito exista más de una EPS con estas condiciones, se asignará la población, a la EPS que tenga el mayor número de afiliados en el respectivo municipio o distrito.

**3.3** En aquellos municipios y distritos donde no llegare a existir EPS receptora que cumpla las condiciones establecidas en los numerales 3.1. y 3.2 del presente artículo, el cien por ciento (100%) de la población será asignada a la EPS que se encuentre operando el aseguramiento en el municipio o distrito circunvecino dentro del respectivo departamento, según las reglas del procedimiento de asignación de afiliados establecidas en el presente artículo, así sucesivamente hasta que encuentre una EPS receptora. En caso que exista más de una EPS en el municipio o distrito circunvecino, se asignará la población a la EPS que tenga el mayor número de afiliados.

**3.4** De no encontrar EPS receptora según el numeral 3.3 del presente artículo, el cien por ciento (100%) de la población se asignará a la EPS receptora de municipios circunvecinos que pertenezcan a departamentos limítrofes, según las reglas del procedimiento de asignación de afiliados establecidas en el presente artículo. En caso de que exista más de una EPS en el municipio o distrito circunvecino del departamento limítrofe, se asignará la población a la EPS que tenga el mayor número de afiliados."

"Una vez identificadas las posibles entidades receptoras, es necesario considerar cuántas de estas se encuentran disponibles en cada territorio, con el propósito de identificar los posibles riesgos que asumiría cada una y garantizar el derecho de los afiliados a la libre elección, en caso de que decidan cambiar de asegurador."

## **2.1 Análisis de la EPS solicitante**

### **2.1.1 Antecedentes Generales**

Mediante Resolución N° 2022310010005241-6 de 2022, se aprueba un plan de reorganización institucional, presentada por la Caja de Compensación Familiar Cajacopi Atlántico, - CCF CAJACOPI, identificada con NIT 890.102.044-1", consistente en la Escisión del programa de la Entidad Promotora de Salud a favor de la entidad CAJACOPI EPS S.A.S., identificada con NIT 901.543.211-6. CAJACOPI EPS S.A.S. inicio operación el 1 de diciembre de 2022 y le fueron cedidos los 1.406.869 afiliados de la entidad escidente. Se resalta que para diciembre de 2024 CAJACOPI EPS S.A.S registró 1.169.917 afiliados (Fuente BDUA).

A partir de esta escisión (Resolución 2022310010005241-6 de 2022), CAJACOPI EPS S.A.S. asumió el compromiso de garantizar la red de prestación de servicios para la totalidad de los afiliados cedidos a partir del primer día de inicio de operaciones como Entidad Promotora de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud, garantizar el cumplimiento de las estrategias para la adquisición de servicios de salud, de acuerdo con lo propuesto en el marco del cumplimiento del modelo de atención en salud, así como continuar con la aplicación y cumplimiento de los planes de mejora producto de las diferentes visitas, auditorías, procesos vigentes y el cumplimiento de las metas de gestión asociadas al Modelo de Atención en Salud, con acciones de gestión del riesgo para evitar pérdidas no previstas, derivadas del deterioro de las condiciones de salud de la población afiliada o la materialización de riesgos operativos en su actividad de aseguramiento, por lo que el modelo de atención debe generar impacto positivo en las condiciones de salud de la población afiliada.

Continuación de la resolución, “Por la cual se resuelve una solicitud de retiro voluntario parcial presentada por la Entidad **CAJACOPI EPS SAS**, identificada con **NIT. 901.543.211-6**”

De otra parte, verificado el listado de entidades con medida de vigilancia especial<sup>4</sup> se confirma que CAJACOPI EPS SAS, identificada con NIT 901.543.211-6, a la fecha del análisis, se encuentra bajo una medida cautelar de vigilancia especial, la cual se ordenó a través de la Resolución 202532003000166-2 del 6 de marzo de 2025, por un término de un año. Asimismo, se ordenó la limitación de la capacidad para realizar nuevas afiliaciones y para aceptar traslados a CAJACOPI EPS S.A.S. por el término de tres (3) meses, contados a partir de la notificación de la referida resolución. Esta medida será levantada al término de los tres (3) meses, siempre que la EPS haya cumplido al menos el 90% de las acciones establecidas en el plan de mejoramiento viabilizado mediante radicado 20223100501841851 del 28/12/2022, en concordancia con la Resolución 497 de 2021 y el artículo 2.1.10.5.1 del Decreto 780 de 2016.

Adicionalmente, una vez verificado el informe de evaluación del cumplimiento de los indicadores de condiciones financieras y de solvencia con corte a marzo de 2025, se observa que la entidad CUMPLE con el indicador de capital mínimo, pero INCUMPLE con los indicadores de patrimonio adecuado e inversión de las reservas técnicas, cuyos resultados se relacionan el numeral 2.1.3.

### 2.1.2 Participación de la afiliación intra-municipio de la EPS solicitante

Con el fin de verificar la participación de afiliación de la entidad en los territorios objeto de retiro, se efectuó análisis a partir del registro de la Base de Datos Única de Afiliados- Cubo SISPRO al corte de abril de 2025. En este análisis se calculó la proporción de afiliados al régimen subsidiado y régimen contributivo (movilidad) que tiene CAJACOPI EPS S.A.S., en relación con el total de afiliados a dichos regímenes en los municipios objeto de retiro. Asimismo, se calculó la participación total (subsidiado y contributivo) de la entidad con respecto al total de la población afiliada en cada uno de estos municipios, como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla N° 3 Participación de CAJACOPI EPS en afiliación de los territorios objeto de retiro voluntario

Cód. Dane	Departamento	Municipio	Población Cajacopi Subsidiado	Población Cajacopi Contributivo -Movilidad	Total población Cajacopi	Total población afiliada por municipio			% Participación de Cajacopi - régimen subsidiado	% Participación de Cajacopi - régimen contributivo	% Participación total de la entidad (RS + movil)
						Total subsidiado	Total contributivo	Total general			
8141	Atlántico	Candelaria	4	1	5	15.185	1.339	16.524	0,0%	0,1%	0,0%
8770	Atlántico	Suan	5	1	6	9.905	908	10.813	0,1%	0,1%	0,1%
8849	Atlántico	Usiacuri	4	1	5	6.750	1.148	7.898	0,1%	0,1%	0,1%
13006	Bolívar	Achi	19	0	19	21.175	862	22.037	0,1%	0,0%	0,1%
13030	Bolívar	Altos Del Rosario	0	0	0	9.613	645	10.258	0,0%	0,0%	0,0%
13042	Bolívar	Arenal	7	1	8	7.888	444	8.332	0,1%	0,2%	0,1%
13062	Bolívar	Arroyohondo	2	0	2	8.236	747	8.983	0,0%	0,0%	0,0%
13268	Bolívar	El Peñon	4	0	4	6.300	644	6.944	0,1%	0,0%	0,1%
13433	Bolívar	Mahates	9	0	9	23.625	2.380	26.005	0,0%	0,0%	0,0%
13490	Bolívar	Norosi	4	0	4	6.645	399	7.044	0,1%	0,0%	0,1%
13549	Bolívar	Pinillos	28	1	29	21.677	1.736	23.413	0,1%	0,1%	0,1%
13580	Bolívar	Regidor	5	0	5	5.521	760	6.281	0,1%	0,0%	0,1%
13600	Bolívar	Rio Viejo	30	0	30	7.279	1.000	8.279	0,4%	0,0%	0,4%

<sup>4</sup> Fuente: <https://www.supersalud.gov.co/es-co/transparencia-y-acceso-a-la-informacion-publica/informacion-especifica-para-grupos-de-interes/entidades-en-medida-especial-liquidacion-y-traslados-de-eps>

Continuación de la resolución, “Por la cual se resuelve una solicitud de retiro voluntario parcial presentada por la Entidad **CAJACOPI EPS SAS**, identificada con **NIT. 901.543.211-6**”

Cód. Dane	Departamento	Municipio	Población Cajacopi Subsidia	Población Cajacopi	Total población Cajacopi	Total población afiliada por municipio			% Participación de	% Participación	% Participación total
13620	Bolívar	San Cristobal	4	0	4	7.182	886	8.068	0,0%	0,0%	0,0%
13647	Bolívar	San Estanislao	7	2	9	15.156	1.427	16.583	0,0%	0,1%	0,1%
13654	Bolívar	San Jacinto	7	1	8	22.817	3.069	25.886	0,0%	0,0%	0,0%
13760	Bolívar	Soplaviento	3	0	3	6.985	1.439	8.424	0,0%	0,0%	0,0%
13780	Bolívar	Talagüa Nuevo	4	0	4	11.724	1.510	13.234	0,0%	0,0%	0,0%
13838	Bolívar	Turbana	5	2	7	10.751	3.488	14.239	0,0%	0,1%	0,0%
13873	Bolívar	Villanueva	41	1	42	18.078	2.164	20.242	0,2%	0,0%	0,2%
13894	Bolívar	Zambrano	8	1	9	10.263	1.807	12.070	0,1%	0,1%	0,1%
15022	Boyacá	Almeida	77	1	78	1.110	171	1.281	6,9%	0,6%	6,1%
15047	Boyacá	Aquitania	30	0	30	12.476	891	13.367	0,2%	0,0%	0,2%
15104	Boyacá	Boyaca	110	17	127	3.917	624	4.541	2,8%	2,7%	2,8%
15106	Boyacá	Briceño	12	1	13	1.727	166	1.893	0,7%	0,6%	0,7%
15162	Boyacá	Cerínza	0	0	0	2.077	754	2.831	0,0%	0,0%	0,0%
15172	Boyacá	Chinavita	222	9	231	2.019	272	2.291	11,0%	3,3%	10,1%
15187	Boyacá	Chivata	1	0	1	1.854	445	2.299	0,1%	0,0%	0,0%
15189	Boyacá	Ciénega	168	4	172	3.341	324	3.665	5,0%	1,2%	4,7%
15204	Boyacá	Combita	48	11	59	6.195	1.093	7.288	0,8%	1,0%	0,8%
15212	Boyacá	Coper	99	5	104	2.064	240	2.304	4,8%	2,1%	4,5%
15218	Boyacá	Covarachia	58	6	64	2.399	178	2.577	2,4%	3,4%	2,5%
15223	Boyacá	Cubara	0	1	1	9.709	1.066	10.775	0,0%	0,1%	0,0%
15224	Boyacá	Cucaita	0	0	0	2.739	396	3.135	0,0%	0,0%	0,0%
15272	Boyacá	Firavitoba	5	1	6	2.935	1.043	3.978	0,2%	0,1%	0,2%
15293	Boyacá	Gachantiva	0	0	0	2.149	289	2.438	0,0%	0,0%	0,0%
15325	Boyacá	Guayata	147	2	149	2.169	283	2.452	6,8%	0,7%	6,1%
15380	Boyacá	La Capilla	67	1	68	1.688	160	1.848	4,0%	0,6%	3,7%
15407	Boyacá	Villa De Leyva	77	17	94	9.509	6.062	15.571	0,8%	0,3%	0,6%
15464	Boyacá	Mongua	1	0	1	2.477	880	3.357	0,0%	0,0%	0,0%
15476	Boyacá	Motavita	60	2	62	3.647	558	4.205	1,6%	0,4%	1,5%
15491	Boyacá	Nobsa	4	3	7	5.598	3.683	9.281	0,1%	0,1%	0,1%
15518	Boyacá	Pajarito	24	0	24	1.332	351	1.683	1,8%	0,0%	1,4%
15531	Boyacá	Pauna	0	0	0	5.063	521	5.584	0,0%	0,0%	0,0%
15572	Boyacá	Puerto Boyacá	1.930	165	2.095	31.247	18.036	49.283	6,2%	0,9%	4,3%
15580	Boyacá	Quipama	153	7	160	3.540	487	4.027	4,3%	1,4%	4,0%
15599	Boyacá	Ramiriquí	0	0	0	7.241	1.402	8.643	0,0%	0,0%	0,0%
15621	Boyacá	Rondon	68	1	69	1.645	157	1.802	4,1%	0,6%	3,8%
15646	Boyacá	Samaca	62	33	95	12.466	10.252	22.718	0,5%	0,3%	0,4%

Continuación de la resolución, “Por la cual se resuelve una solicitud de retiro voluntario parcial presentada por la Entidad **CAJACOPI EPS SAS**, identificada con **NIT. 901.543.211-6**”

Cód. Dane	Departamento	Municipio	Población Cajacopi Subsidiaria	Población Cajacopi Total	Total población Cajacopi	Total población afiliada por municipio			% Participación de	% Participación	% Participación total
15676	Boyacá	San Miguel de Sema	85	1	86	1.688	565	2.253	5,1%	0,4%	3,1%
15753	Boyacá	Soata	61	10	71	5.798	3.147	8.945	1,1%	0,3%	0,8%
15755	Boyacá	Socota	44	9	53	5.038	1.942	6.980	0,9%	0,5%	0,8%
15757	Boyacá	Socha	0	1	1	4.307	4.279	8.586	0,0%	0,0%	0,0%
15761	Boyacá	Somondoco	53	0	53	1.479	230	1.709	3,6%	0,0%	3,1%
15778	Boyacá	Sutatenza	103	18	121	2.294	481	2.775	4,5%	3,7%	4,4%
15790	Boyacá	Tasco	0	1	1	2.796	1.960	4.756	0,0%	0,1%	0,0%
15798	Boyacá	Tenza	58	6	64	2.288	573	2.861	2,5%	1,0%	2,2%
15808	Boyacá	Tinjaca	2	0	2	1.971	381	2.352	0,1%	0,0%	0,1%
15820	Boyacá	Topaga	16	0	16	1.902	894	2.796	0,8%	0,0%	0,6%
15832	Boyacá	Tunungua	1	0	1	1.250	108	1.358	0,1%	0,0%	0,1%
15842	Boyacá	Umbita	83	3	86	4.980	411	5.391	1,7%	0,7%	1,6%
15861	Boyacá	Ventaquemada	10	5	15	10.654	2.243	12.897	0,1%	0,2%	0,1%
15879	Boyacá	Viracacha	0	0	0	1.947	132	2.079	0,0%	0,0%	0,0%
15897	Boyacá	Zetaquirá	3	1	4	3.576	382	3.958	0,1%	0,3%	0,1%
20550	Cesar	Pelaya	0	0	0	19.252	2.741	21.993	0,0%	0,0%	0,0%
20787	Cesar	Tamalameque	22	1	23	10.884	951	11.835	0,2%	0,1%	0,2%
23500	Córdoba	Moñitos	7	0	7	23.669	1.592	25.261	0,0%	0,0%	0,0%
47161	Magdalena	Cerro San Antonio	6	0	6	8.088	307	8.395	0,1%	0,0%	0,1%
47205	Magdalena	Concordia	10	0	10	8.852	311	9.163	0,1%	0,0%	0,1%
47545	Magdalena	Pijiño Del Carmen	1	0	1	10.209	527	10.736	0,0%	0,0%	0,0%
47675	Magdalena	Salamina	5	0	5	7.967	747	8.714	0,1%	0,0%	0,1%
47798	Magdalena	Tenerife	10	2	12	11.047	722	11.769	0,1%	0,3%	0,1%
47960	Magdalena	Zapayan	3	0	3	8.217	296	8.513	0,0%	0,0%	0,0%
50110	Meta	Barranca De Upia	14	8	22	3.820	2.194	6.014	0,4%	0,4%	0,4%
50124	Meta	Cabuyaro	28	8	36	4.026	2.521	6.547	0,7%	0,3%	0,5%
50251	Meta	El Castillo	298	10	308	6.616	548	7.164	4,5%	1,8%	4,3%
50318	Meta	Guamal	20	11	31	7.944	4.834	12.778	0,3%	0,2%	0,2%
50350	Meta	La Macarena	0	0	0	10.391	781	11.172	0,0%	0,0%	0,0%
50400	Meta	Lejanias	1	1	2	9.786	772	10.558	0,0%	0,1%	0,0%
50606	Meta	Restrepo	84	72	156	8.928	4.905	13.833	0,9%	1,5%	1,1%
50680	Meta	San Carlos Guaroa	154	45	199	6.472	5.030	11.502	2,4%	0,9%	1,7%
50689	Meta	San Martín	116	40	156	14.459	7.779	22.238	0,8%	0,5%	0,7%
70110	Sucre	Buenavista	6	1	7	9.401	737	10.138	0,1%	0,1%	0,1%
70204	Sucre	Coloso	4	0	4	7.303	772	8.075	0,1%	0,0%	0,0%
70233	Sucre	El Roble	13	0	13	8.602	329	8.931	0,2%	0,0%	0,1%

Continuación de la resolución, “Por la cual se resuelve una solicitud de retiro voluntario parcial presentada por la Entidad **CAJACOPI EPS SAS**, identificada con **NIT. 901.543.211-6**”

Cód. Dane	Departamento	Municipio	Población Cajacopi Subsidiada	Población Cajacopi	Total población Cajacopi	Total población afiliada por municipio			% Participación de	% Participación	% Participación total
70702	Sucre	San Juan Betulia	3	1	4	11.804	1.077	12.881			
70717	Sucre	San Pedro	15	1	16	17.157	1.404	18.561	0,1%	0,1%	0,1%
99001	Vichada	Puerto Carreño	1	1	2	23.099	6.835	29.934	0,0%	0,0%	0,0%
99524	Vichada	La Primavera	0	0	0	7.180	1.818	8.998	0,0%	0,0%	0,0%
99624	Vichada	Santa Rosalia	0	3	3	2.759	1.017	3.776	0,0%	0,3%	0,1%
99773	Vichada	Cumaribo	0	1	1	42.427	2.584	45.011	0,0%	0,0%	0,0%

Fuente: Base de Datos Única de Afiliados BDUa corte abril 2025

De acuerdo con los datos relacionados en la tabla anterior, CAJACOPI EPS S.A.S. cuenta con un porcentaje de participación total menor al 5% en 88 de los 91 municipios objeto de retiro, lo que representa una proporción de afiliados no significativa en relación con el total de afiliados de cada municipio. Tan solo supera el 5% en tres (3) municipios de Boyacá, Almeida y Guayatá donde tiene una representación del 6.10% y Chinativa con un 10.10%. Esta baja presencia sugiere que la EPS no desempeña un papel relevante en la afiliación de estos territorios, por lo que el retiro no generaría una afectación considerable en la continuidad de la prestación de servicios de salud ni una desarticulación significativa en la red de atención.

En este contexto, el retiro voluntario de CAJACOPI EPS S.A.S. de 48 municipios ubicados en los departamentos de Atlántico, Bolívar, Cesar, Córdoba, Magdalena, Meta, Sucre y Vichada se considera viable, toda vez que corresponde a territorios donde efectivamente la entidad presenta una baja concentración de población afiliada. Esta condición puede representar una limitación objetiva para la consolidación del Modelo Integral de Atención en Salud, así como para la articulación efectiva de redes integrales de prestación de servicios y la adecuada gestión del riesgo en salud en dichas regiones, tal como lo mencionó la entidad en los motivos de su retiro.

A continuación, se presenta la población afiliada a CAJACOPI EPS S.A.S. agrupada por departamento, correspondiente a los municipios objeto de retiro. Se evidencia que, ante una eventual autorización el departamento del Meta concentra el mayor número de afiliados que deberían ser asignados (910), mientras que en los demás departamentos oscilan entre 6 y 196 afiliados. Asimismo, se identifica que en 4 de estos municipios (Altos del Rosario – Bolívar, Pelaya - Cesar, La Macarena - Meta y La primavera – Vichada), la EPS no cuenta con afiliados.

**Tabla N° 4 Población objeto de retiro agrupada por departamentos**

Departamento	Población BDUa corte abril 2025
Vichada	6
Córdoba	7
Atlántico	16
Cesar	23
Magdalena	37
Sucre	44
Bolívar	196
Meta	910
<b>Total</b>	<b>1.239</b>

Fuente: BDUa corte abril de 2025

Ahora bien, en relación con los retiros solicitados en el departamento de Boyacá, el argumento relacionado con el bajo número de afiliados no se evidencia de manera consistente. CAJACOPI EPS S.A.S. solicita el retiro en 43 de los 123 municipios de este departamento, en donde cuenta con 4.285 afiliados, sin demostrar que se trate exclusivamente de municipios con poca población afiliada, como se puede evidencia en la siguiente tabla:

**Tabla N° 5 Capacidad autorizada vs BDUa Departamento de Boyacá**

Continuación de la resolución, “Por la cual se resuelve una solicitud de retiro voluntario parcial presentada por la Entidad **CAJACOPI EPS SAS**, identificada con **NIT. 901.543.211-6**”

<b>Código Dane</b>	<b>Municipio</b>	<b>Capacidad Autorizada</b>	<b>BDUA Abril 2025</b>	<b>Solicita retiro SI/NO</b>
15183	Chita	6.040	4.823	NO
15001	Tunja	4.236	3.948	NO
15638	Sachica	4.379	3.716	NO
15332	Guican De La Sierra	3.995	3.396	NO
15097	Boavita	4.039	3.225	NO
15244	El Cocuy	3.476	2.899	NO
15814	Toca	3.380	2.614	NO
15835	Turmeque	3.298	2.523	NO
15542	Pesca	3.098	2.465	NO
15816	Toquí	2.856	2.391	NO
15180	Chiscas	2.905	2.375	NO
15673	San Mateo	2.861	2.299	NO
15667	San Luis De Gaceno	2.822	2.117	NO
15572	Puerto Boyaca	1.658	2.095	SI
15238	Duitama	2.443	1.990	NO
15740	Siachoque	2.341	1.953	NO
15469	Moniquira	2.249	1.776	NO
15248	El Espino	2.070	1.726	NO
15774	Susacon	2.019	1.657	NO
15232	Chiquiza	1.982	1.557	NO
15632	Saboya	1.370	1.449	NO
15507	Otanche	1.230	1.429	NO
15810	Tipacoque	2.203	1.396	NO
15176	Chiquinquirá	2.145	1.366	NO
15690	Santa María	1.716	1.363	NO
15759	Sogamoso	1.812	1.275	NO
15368	Jerico	1.535	1.270	NO
15511	Pachavita	1.519	1.244	NO
15839	Tutaza	1.628	1.199	NO
15299	Garagoa	1.742	1.179	NO
15686	Santana	1.557	1.133	NO
15522	Panqueba	1.351	1.126	NO
15317	Guacamayas	1.256	1.054	NO
15804	Tibana	1.294	1.047	NO
15720	Sativanorte	1.241	1.027	NO
15494	Nuevo Colon	913	904	NO
15425	Macanal	1.436	880	NO
15776	Sutamarchan	948	866	NO
15550	Pisba	965	807	NO
15764	Soraca	710	793	NO
15480	Muzo	771	727	NO
15236	Chivor	812	712	NO
15516	Paipa	1.007	703	NO
15696	Santa Sofía	799	681	NO
15367	Jenesano	785	541	NO
15681	San Pablo De Borbur	650	534	NO
15664	San Jose De Pare	705	441	NO
15442	Maripi	493	388	NO
15087	Belen	476	326	NO
15693	Santa Rosa De Viterbo	631	312	NO
15837	Tuta	495	284	NO
15806	Tibasosa	536	281	NO
15185	Chitaraque	474	273	NO
15600	Raquira	366	264	NO
15131	Caldas	425	247	NO
15172	Chinavita	438	231	SI
15322	Guateque	869	230	NO
15189	Cienega	448	172	SI
15580	Quipama	215	160	SI
15325	Guayata	435	149	SI
15104	Boyaca	383	127	SI
15778	Sutatenza	273	121	SI
15212	Coper	231	104	SI
15646	Samaca	217	95	SI
15407	Villa De Leyva	156	94	SI
15676	San Miguel De Sema	55	87	SI
15842	Umbita	201	86	SI
15022	Almerida	183	78	SI
15753	Soata	106	71	SI
15621	Rondon	189	69	SI

Continuación de la resolución, “Por la cual se resuelve una solicitud de retiro voluntario parcial presentada por la Entidad **CAJACOPI EPS SAS**, identificada con **NIT. 901.543.211-6**”

Código Dane	Municipio	Capacidad Autorizada	BDUA Abril 2025	Solicita retiro SI/NO
15380	La Capilla	244	68	SI
15218	Covarachia	176	64	SI
15798	Tenza	202	64	SI
15476	Motavita	92	62	SI
15204	Combita	108	59	SI
15755	Socota	126	53	SI
15761	Somondoco	270	53	SI
15047	Aquitania	194	30	SI
15518	Pajarito	40	24	SI
15820	Topaga	50	16	SI
15861	Ventaquemada	28	15	SI
15106	Briceño	-	13	SI
15491	Nobsa	30	7	SI
15272	Firavitoba	58	6	SI
15897	Zetaquirá	8	4	SI
15763	Sotaquirá	0	2	NO
15808	Tinjaca	8	2	SI
15051	Arcabuco	0	1	NO
15187	Chivata	0	1	SI
15223	Cubara	0	1	SI
15362	Iza	0	1	NO
15377	Labranzagrande	0	1	NO
15464	Mongua	41	1	SI
15757	Socha	0	1	SI
15790	Tasco	0	1	SI
15832	Tunungua	8	1	SI
15090	Berbeo	0	-	NO
15092	Beteitiva	0	-	NO
15109	Buenavista	0	-	NO
15114	Busbanza	0	-	NO
15135	Campohermoso	0	-	NO
15162	Cerínza	5	-	SI
15215	Corrales	0	-	NO
15224	Cucaita	5	-	SI
15226	Cuitiva	0	-	NO
15276	Floresta	0	-	NO
15293	Gachantiva	0	-	SI
15296	Gameza	0	-	NO
15401	La Victoria	0	-	NO
15403	La Uvita	0	-	NO
15455	Miraflores	0	-	NO
15466	Monguí	0	-	NO
15500	Oicata	0	-	NO
15514	Paez	0	-	NO
15531	Pauna	0	-	NO
15533	Paya	0	-	NO
15537	Paz De Río	0	-	NO
15599	Ramiriquí	0	-	SI
15660	San Eduardo	0	-	NO
15723	Sativasur	0	-	NO
15762	Sora	0	-	NO
15822	Tota	0	-	NO
15879	Viracacha	0	-	SI

**Fuente:** Base de Datos Única de Afiliados BDUA corte abril 2025, Base de capacidad autorizada mayo 2025

Como se evidencia, por el contrario, a lo indicado por la entidad, en varios de los municipios de Boyacá donde solicita retiro la EPS mantiene una proporción representativa del total de la población afiliada, lo que contradice la premisa planteada por la EPS, respecto de que el retiro solicitado es de los municipios donde tiene menos población afiliada. En este sentido, se tiene que la solicitud no está acompañada de una justificación técnica que respalde el retiro en los mencionados municipios del departamento de Boyacá

**Concepto:** Con base en la información analizada, se puede concluir que el retiro voluntario de CAJACOPI EPS S.A.S. en los 48 municipios de los departamentos de Atlántico, Bolívar, Cesar, Córdoba, Magdalena, Meta, Sucre y Vichada es viable, dado que en dichos territorios la participación de la EPS es marginal, con una población afiliada significativamente baja, lo que puede constituir una limitación en su capacidad para

Continuación de la resolución, “Por la cual se resuelve una solicitud de retiro voluntario parcial presentada por la Entidad **CAJACOPI EPS SAS**, identificada con **NIT. 901.543.211-6**”

*consolidar redes integrales de servicios y gestionar adecuadamente el riesgo en salud. Esta baja presencia respalda los argumentos presentados por la entidad frente a la inviabilidad operativa en estos municipios.*

*No obstante, el análisis del retiro propuesto en 43 municipios del departamento de Boyacá evidencia que CAJACOPI EPS S.A.S. tiene presencia en la totalidad de los municipios del departamento y, en varios de ellos, mantiene una participación representativa, incluso superior al 5% del total de afiliados. Particularmente en el municipio de Puerto Boyacá, la EPS cuenta con un 7% de participación, lo que refleja una presencia significativa que podría afectar la continuidad del aseguramiento y la atención en salud de los usuarios ante un eventual retiro. En este contexto, no se observa de forma consistente el argumento de baja afiliación como justificación del retiro, por lo que se concluye que, en el caso del departamento de Boyacá, no resulta viable autorizar el retiro sin una justificación técnica sólida.*

### **2.1.3 Situación actual condiciones financieras**

*El Decreto 780 de 2016, establece las condiciones financieras y de solvencia que deben cumplir las Entidades Promotoras de Salud (EPS) para garantizar el apropiado manejo los recursos del SGSSS, velar por la adecuada atención de los afiliados al sistema y respaldar el cubrimiento de las obligaciones con los prestadores de servicios de salud. Con este propósito en dicho decreto se definieron cuatro (4) indicadores de cumplimiento, a saber: i) capital mínimo, ii) patrimonio adecuado, iii) Reservas técnicas y iv) régimen de inversión de las reservas técnicas.*

*Respecto del capital mínimo, el artículo 2.5.2.2.1.5 del Decreto 780 de 2016 establece que las EPS, independientemente del número de afiliados que tengan, deberán cumplir y acreditar ante la Superintendencia Nacional de Salud un capital mínimo determinado que será ajustado anualmente en el mismo sentido y porcentaje en que varíe el índice de precios al consumidor.*

*A su vez, el artículo 2.5.2.2.1.7 del mismo decreto establece lo relacionado con el patrimonio adecuado, previendo que con base en el monto de los recursos que manejan las entidades de aseguramiento, dichas compañías acrediten un patrimonio que pueda respaldar su operación. En este sentido, las EPS deben acreditar en su patrimonio (patrimonio técnico) el monto del patrimonio adecuado que corresponde al 8% de los ingresos operacionales percibidos en los últimos doce (12) meses.*

*En relación con las reservas técnicas, el artículo 2.5.2.2.1.9 ibidem establece que las EPS deben calcular, constituir y mantener actualizada mensualmente una reserva (pasivo) por las obligaciones conocidas, por las no conocidas y por las incapacidades por enfermedad general. Esto se hará según la metodología establecida por la Superintendencia Nacionalde Salud en la Resolución 412 de 2015 o la metodología propuesta por el vigilado. Estas reservas tienen como propósito fundamental garantizar el adecuado uso de los recursos de la UPC y proteger a los prestadores de servicios de salud para que exista un respaldo financiero de alta disponibilidad en la EPS que cubra el pago de las obligaciones que eventualmente se deriven de la atención de salud de sus afiliados, esto, independientemente de la radicación de la cuenta o de si esta es glosada o no.*

*A su vez, el artículo 2.5.2.2.1.10 del mencionado decreto hace referencia a las inversiones de las reservas técnicas, estableciendo que las EPS deben constituir inversiones de al menos el 100% del saldo de las reservas técnicas del mes calendario inmediatamente anterior en activos que cumplan características de seguridad y liquidez.*

*De acuerdo con el marco normativo expuesto, y como se mencionó anteriormente, al revisar la información financiera reportada por CAJACOPI EPS S.A.S en el marco de la Circular Externa 016 de 2026, así como el informe de evaluación del cumplimiento de condiciones financieras (Capital Mínimo, Patrimonio Adecuado y Régimen de Inversiones), publicado a corte de marzo de 2025 en la página web de la Superintendencia Nacional de Salud, se evidencia lo siguiente:*

**Tabla N° 6 Resultados de superávit o déficit histórico condiciones financieras – CAJACOPI EPS S.A.S.**

*Cifras expresadas en millones de pesos*

<b>INDICADOR</b>	<b>DICIEMBRE 2022</b>	<b>DICIEMBRE 2023</b>	<b>DICIEMBRE 2024</b>	<b>MARZO 2025</b>
Capital Mínimo	\$ 124.968	\$ 133.638	\$ 175.512	\$ 165.858
	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Patrimonio	\$ 117.276	\$ 9.182	\$ 37.588	<b>-\$43.343</b>

Continuación de la resolución, “Por la cual se resuelve una solicitud de retiro voluntario parcial presentada por la Entidad **CAJACOPI EPS SAS**, identificada con **NIT. 901.543.211-6**”

Adecuado	Cumple	Cumple	Cumple	No cumple
Inversión de Reservas Técnicas	Sin datos	- \$ 165	- \$ 13.139	- \$ 58.221
		No cumple	No cumple	No cumple

Fuente: Informe de Condiciones financieras EPS a corte de marzo 2025, publicado en la página web de la Superintendencia Nacional de Salud.

Como se observa, el informe de evaluación del cumplimiento de condiciones financieras a marzo de 2025, se obtiene que CAJACOPI EPS S.A.S. no cumple con los indicadores de patrimonio adecuado y régimen de inversiones.

Ahora bien, como se observa en la tabla, en diciembre de 2024 la entidad cumplió su indicador de patrimonio adecuado; sin embargo, para marzo de 2025 se presenta incumplimiento de dicho indicador. Este cambio se puede atribuir a que, a partir del 1 de enero de 2025, ya no es posible tener en cuenta los efectos del déficit de presupuestos máximos para el cálculo de los indicadores de Capital Mínimo y Patrimonio Adecuado. Lo anterior, de acuerdo con lo señalado en el párrafo transitorio 2 del artículo 2.5.2.2.1.7 del Decreto 780 de 2016, modificado por el Decreto 1492 de 2022, que establece lo siguiente:

**“PARÁGRAFO TRANSITORIO 2. Durante el periodo comprendido entre el 1 de agosto de 2022 y el 31 de diciembre de 2024, los costos de los servicios y tecnologías financiados con cargo al presupuesto máximo que superen el valor fijado como ingreso de presupuesto máximo, determinados conforme a los estados financieros reportados para la vigencia correspondiente, por cada EPS o entidad adaptada, no serán tenidos en cuenta para el cálculo del capital mínimo, el patrimonio técnico ni como mayor valor en las inversiones que respalden las reservas técnicas.”** Negrilla y subrayado fuera de texto.

En consecuencia, a partir de la vigencia 2025 y siguientes, estos efectos transitorios ya no se consideran en el cálculo de las condiciones financieras y de solvencia, lo que impacta directamente los resultados de dichos indicadores en la EPS.

## 2.2 Análisis e identificación de EPS receptoras

### 2.2.1 Aseguramiento EPS receptoras

Para la identificación de las entidades receptoras y asignación de afiliados, se deben considerar los parámetros definidos en el artículo 2.1.11.1 del Decreto 780 de 2016 modificado por el Decreto 719 de 2024 que establece que la asignación de afiliados se realizará a entidades promotoras de salud que no cuenten con medidas de vigilancia especial adoptadas por la Superintendencia Nacional de Salud y que se encuentren habilitadas en el régimen al cual pertenecen los afiliados que le serán asignados y operando el aseguramiento en el municipio, distrito, departamento o área geográfica de gestión en salud donde opera la entidad objeto de retiro, previa verificación del cumplimiento del capital mínimo y del patrimonio adecuado establecidos en los artículos 2.5.2.2.1.5 y 2.5.2.2.1.7 de la mencionada norma.

Asimismo, de acuerdo con lo definido en el numeral 3 del artículo 2.1.11.3 del Decreto 719 de 2024, las EPS que no cumplan estas condiciones podrían ser receptoras en aquellos municipios y distritos donde no llegare a existir una EPS receptora autorizada que cumpla con las condiciones iniciales establecidas en el artículo 2.1.11.1.

Por lo anterior, se consultó la Base de Capacidad Autorizada cargada en el Sistema de Afiliación Transaccional, el reporte de novedades de Medidas Especiales y el análisis de condiciones financieras de las Entidades de Aseguramiento en Salud, elaborado por la Dirección de Inspección y Vigilancia para Entidades de Aseguramiento en Salud.

En la siguiente tabla se relacionan entonces las entidades con capacidad autorizada en los territorios objeto de retiro, integrando las diferentes variables objeto de análisis, asimismo, se relaciona para cada entidad el número de afiliados que figuran en la BDUAS<sup>5</sup> corte abril 2025.

<sup>5</sup> Las celdas que contienen identificados con cero (0) corresponde a los territorios donde actualmente la entidad cuenta con capacidad autorizada, sin embargo a la fecha de corte no tiene población afiliada. Los territorios identificados con -1, corresponden a territorios no autorizados.

Continuación de la resolución, “Por la cual se resuelve una solicitud de retiro voluntario parcial presentada por la Entidad CAJACOPI EPS SAS, identificada con NIT. 901.543.211-6”

**Tabla N° 7 Entidades con capacidad de afiliación en territorios objeto de retiro – a corte mayo 2025 y relación afiliados BDUA corte abril 2025**

LIMITACIÓN CAPACIDAD DE AFILIACIÓN			SOLICITANTE		POSIBLES EPS RECEPTORAS				
MEDIDA ESPECIAL			SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO
TIPO DE MEDIDA ESPECIAL			Medida de Vigilancia especial	N/A	N/A	N/A	Intervención Forzosa Administrativa		
CUMPLE CAPITAL MINIMO (Marzo 2025)			SI	SI	SI	NO	NO	NO	NO
CUMPLE PATRIMONIO ADECUADO (Marzo 2025)			NO	SI	NO	NO	NO	NO	NO
Código Dane	Departamento	Municipio	CAJACOPI EPS	EPS FAMILIAR DE COLOMBIA	CAPITAL SALUD	MUTUAL SER	NUEVA EPS	COOSALUD	
8141	Atlántico	Candelaria	5	-1	-1	11.419	1.652	1.660	
8770	Atlántico	Suan	6	-1	-1	3.989	5.409	0	
8849	Atlántico	Usiacuri	5	-1	-1	-1	6.226	0	
13006	Bolívar	Achi	19	-1	-1	7.095	4.854	8.864	
13030	Bolívar	Altos Del Rosario	0	-1	-1	9.518	4	-1	
13042	Bolívar	Arenal	8	-1	-1	-1	7.515	0	
13062	Bolívar	Arroyohondo	2	-1	-1	7.945	14	0	
13268	Bolívar	El Peñon	4	-1	-1	6.085	11	0	
13433	Bolívar	Mahates	9	-1	-1	18.662	629	3.881	
13490	Bolívar	Norosi	4	-1	-1	6.529	16	-1	
13549	Bolívar	Pinillos	29	-1	-1	21.420	11	0	
13580	Bolívar	Regidor	5	-1	-1	5.302	28	-1	
13600	Bolívar	Rio Viejo	30	-1	-1	6.521	436	-1	
13620	Bolívar	San Cristobal	4	-1	-1	6.968	6	19	
13647	Bolívar	San Estanislao	9	-1	-1	5.685	2.136	6.850	
13654	Bolívar	San Jacinto	8	-1	-1	22.181	193	0	
13760	Bolívar	Soplaviento	3	-1	-1	6.171	365	284	
13780	Bolívar	Taligua Nuevo	4	-1	-1	11.205	301	0	
13838	Bolívar	Turbana	7	-1	-1	9.677	591	0	
13873	Bolívar	Villanueva	42	-1	-1	13.716	1.233	2.810	
13894	Bolívar	Zambrano	9	-1	-1	7.261	48	2.773	
15022	Boyacá	Almeida	78	-1	-1	-1	943	-1	
15047	Boyacá	Aquitania	30	-1	-1	-1	9.075	-1	
15104	Boyacá	Boyacá	127	-1	-1	-1	3.454	126	
15106	Boyacá	Briceño	13	-1	-1	-1	1.642	-1	
15162	Boyacá	Cerinza	0	-1	-1	-1	1.366	484	
15172	Boyacá	Chinavita	231	-1	-1	-1	1.740	-1	
15187	Boyacá	Chivata	1	-1	-1	-1	475	-1	
15189	Boyacá	Cienega	172	-1	-1	-1	2.512	564	
15204	Boyacá	Combita	59	-1	-1	-1	1.934	3.942	
15212	Boyacá	Coper	104	-1	-1	-1	1.873	-1	
15218	Boyacá	Covarachia	64	-1	-1	-1	893	1.415	
15223	Boyacá	Cubara	1	-1	-1	-1	6.425	3.098	
15224	Boyacá	Cucaita	0	-1	-1	-1	208	-1	
15272	Boyacá	Firavitoba	6	-1	-1	-1	1.355	-1	
15293	Boyacá	Gachantiva	0	-1	-1	-1	332	1.719	
15325	Boyacá	Guayata	149	-1	-1	-1	1.886	-1	
15380	Boyacá	La Capilla	68	-1	-1	-1	1.548	-1	
15407	Boyacá	Villa De Leyva	94	-1	-1	-1	5.466	-1	
15464	Boyacá	Mongua	1	-1	-1	-1	1.164	-1	
15476	Boyacá	Motavita	62	-1	-1	-1	3.280	-1	
15491	Boyacá	Nobsa	7	-1	-1	-1	4.657	14	
15518	Boyacá	Pajarito	24	-1	-1	-1	347	874	
15531	Boyacá	Pauna	0	-1	-1	-1	2.873	1.964	
15572	Boyacá	Puerto Boyaca	2.095	-1	-1	-1	17.484	-1	
15580	Boyacá	Quipama	160	-1	-1	-1	828	2.345	
15599	Boyacá	Ramiriqui	0	-1	-1	-1	4.303	2.465	
15621	Boyacá	Rondon	69	-1	-1	-1	1.494	-1	
15646	Boyacá	Samaca	95	-1	-1	-1	3.355	5.451	
15676	Boyacá	San Miguel De Sema	87	-1	-1	-1	1.495	-1	
15753	Boyacá	Soata	71	-1	-1	-1	3.479	0	
15755	Boyacá	Socota	53	-1	-1	-1	1.330	2.802	
15757	Boyacá	Socha	1	-1	-1	-1	1.669	1.589	
15761	Boyacá	Somondoco	53	-1	-1	-1	1.347	-1	
15778	Boyacá	Sutatenza	121	-1	-1	-1	2.020	-1	

Continuación de la resolución, “Por la cual se resuelve una solicitud de retiro voluntario parcial presentada por la Entidad **CAJACOPI EPS SAS**, identificada con **NIT. 901.543.211-6**”

			SOLICITANTE		POSIBLES EPS RECEPTORAS				
LIMITACIÓN CAPACIDAD DE AFILIACIÓN			SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO
MEDIDA ESPECIAL			SI	NO	NO	NO	NO	SI	SI
TIPO DE MEDIDA ESPECIAL			Medida de Vigilancia especial	N/A	N/A	N/A	N/A	Intervención Forzosa Administrativa	
CUMPLE CAPITAL MÍNIMO (Marzo 2025)			SI	SI	SI	NO	NO	NO	NO
CUMPLE PATRIMONIO ADECUADO (Marzo 2025)			NO	SI	NO	NO	NO	NO	NO
Código Dane	Departamento	Municipio	CAJACOPI EPS	EPS FAMILIAR DE COLOMBIA	CAPITAL SALUD	MUTUAL SER	NUEVA EPS	COOSALUD	
15790	Boyacá	Tasco	1	-1	-1	-1	1.964	-1	
15798	Boyacá	Tenza	64	-1	-1	-1	2.056	-1	
15808	Boyacá	Tinjaca	2	-1	-1	-1	1.011	-1	
15820	Boyacá	Topaga	16	-1	-1	-1	1.599	-1	
15832	Boyacá	Tunungua	1	-1	-1	-1	1.183	-1	
15842	Boyacá	Umbita	86	-1	-1	-1	4.688	-1	
15861	Boyacá	Ventaquemada	15	-1	-1	-1	5.155	2.517	
15879	Boyacá	Viracacha	0	-1	-1	-1	1.311	0	
15897	Boyacá	Zetaquirá	4	-1	-1	-1	2.266	1.094	
20550	Cesar	Pelaya	0	-1	-1	-1	13.703	-1	
20787	Cesar	Tamalameque	23	-1	-1	-1	8.579	-1	
23500	Córdoba	Moñitos	7	-1	-1	7.803	5.375	9.593	
47161	Magdalena	Cerro De San Antonio	6	-1	-1	-1	2.195	5.755	
47205	Magdalena	Concordia	10	-1	-1	-1	872	7.923	
47545	Magdalena	Pijiño Del Carmen	1	-1	-1	-1	2.166	7.834	
47675	Magdalena	Salamina	5	-1	-1	2.927	1	5.091	
47798	Magdalena	Tenerife	12	-1	-1	1.708	969	8.046	
47960	Magdalena	Zapayan	3	-1	-1	-1	1.200	6.955	
50110	Meta	Barranca De Upia	22	-1	2.896	-1	241	-1	
50124	Meta	Cabuyaro	36	-1	2.392	-1	845	-1	
50251	Meta	El Castillo	308	-1	4.612	-1	1.400	-1	
50318	Meta	Guamal	31	-1	3.938	-1	2.307	-1	
50350	Meta	La Macarena	0	-1	9.923	-1	190	-1	
50400	Meta	Lejanías	2	-1	8.102	-1	1.396	-1	
50606	Meta	Restrepo	156	-1	4.779	-1	2.050	-1	
50680	Meta	San Carlos De Guaroa	199	-1	3.920	-1	1.260	17	
50689	Meta	San Martín	156	-1	8.065	-1	2.965	-1	
70110	Sucre	Buenavista	7	607	-1	2.781	5.622	0	
70204	Sucre	Coloso	4	1.203	-1	6.010	16	-1	
70233	Sucre	El Roble	13	5.912	-1	-1	1.209	1.032	
70702	Sucre	San Juan De Betulia	4	1.722	-1	9.650	278	0	
70717	Sucre	San Pedro	16	2.544	-1	9.397	3.798	951	
99001	Vichada	Puerto Carreño	2	-1	-1	-1	21.196	-1	
99524	Vichada	La Primavera	0	-1	-1	-1	6.180	-1	
99624	Vichada	Santa Rosalía	3	-1	-1	-1	2.222	-1	
99773	Vichada	Cumaribo	1	-1	-1	-1	95	-1	

**Fuente:** Base de capacidad autorizada corte mayo de 2025 y cálculo de indicadores de capital mínimo, patrimonio adecuado e inversión de las reservas técnicas a marzo de 2025.

De acuerdo con lo relacionado en la anterior tabla, se observa que existen cinco (5) EPS con autorización de funcionamiento en el régimen subsidiado y operando en los territorios donde solicita retiro CAJACOPI EPS S.A.S., a saber:

1. EPS Familiar de Colombia S.A.S.
2. Capital Salud
3. Mutual Ser
4. Nueva EPS
5. Coosalud

Ahora bien, el Decreto 719 de 2024, en su artículo 2.1.11.1 (SIC)<sup>6</sup> objeto y alcance, describe lo siguiente en relación con la asignación de afiliados:

<sup>6</sup> El artículo 2.1.11.1 del Decreto 780 de 2016, fue modificado por el artículo 1 del Decreto 719 de 2024.

Continuación de la resolución, “Por la cual se resuelve una solicitud de retiro voluntario parcial presentada por la Entidad **CAJACOPI EPS SAS**, identificada con **NIT. 901.543.211-6**”

“... La asignación de afiliados de que trata el presente título se realizará a las entidades promotoras de salud que no cuenten con medidas de vigilancia especial adoptadas por la Superintendencia Nacional de Salud y que se encuentren habilitadas en el régimen al cual pertenecen los afiliados que le serán asignados, previa verificación del cumplimiento del capital mínimo y del patrimonio adecuado establecidos en los artículos 2.5.2.2.1.5 y 2.5.2.2.1.7 de este decreto, salvo las excepciones establecidas en el numeral 3 del artículo 2.1.11.3 del presente decreto”.

Así las cosas, se concluye que la única entidad identificada como receptora que cumple con lo descrito anteriormente es la **EPS Familiar de Colombia S.A.S.** No obstante, de los noventa y un (91) municipios solicitados por CAJACOPI EPS S.A.S. para el retiro voluntario parcial, esta entidad tiene autorización para operar únicamente en cinco (5) municipios del departamento de Sucre: Buenavista, Colosó, El Roble, San Juan de Betulia y San Pedro.

De otra parte, el numeral 3 del artículo 2.1.11.3 del Decreto 719 de 2024 (SIC)<sup>7</sup> establece excepciones para los casos donde no llegara a existir alguna EPS receptora autorizada que cumpla con las condiciones establecidas en el inciso segundo del artículo 2.1.11.1. así:

“3. En aquellos municipios y distritos donde no llegare a existir EPS receptora autorizada que cumpla las condiciones establecidas en el inciso segundo del artículo 2.1.11.1 del presente decreto, se procederá a seleccionar la EPS receptora en el siguiente orden:

“3.1. El cien por ciento (100%) de la población será asignada a la EPS que no tenga medida de vigilancia especial adoptada por la Superintendencia Nacional de Salud, aunque no cumpla los indicadores de capital mínimo y del patrimonio adecuado, según la relación de las EPS receptoras remitida por la Superintendencia Nacional de Salud. En caso que en el municipio o distrito exista más de una EPS con estas condiciones, se asignará la población a la EPS que tenga el mayor número de afiliados en el respectivo municipio o distrito.”

Para este caso, las entidades identificadas como receptoras, que se encuentran operando en los municipios objeto de retiro y que no cumplen con condiciones financieras son **Capital Salud y Mutua SER.**

Además, según numeral 3.2 del artículo 2.1.11.3, del decreto 719 de 2024, (SIC)<sup>8</sup> el cual señala:

“... 3.2 De no encontrar EPS receptora según el numeral 3.1 del presente artículo, el cien por ciento (100%) de la población será asignada a la EPS que, teniendo medida de vigilancia especial por la Superintendencia Nacional de Salud, no haya sido limitada su capacidad para realizar nuevas afiliaciones y aceptar traslados. En caso que en el municipio o distrito exista más de una EPS con estas condiciones, se asignará la población a la EPS que tenga el mayor número de afiliados en el respectivo municipio o distrito.”

En este contexto, **la Nueva EPS y Coosalud** se encuentran operando en algunos de los municipios objeto de retiro, y actuarían como posibles receptoras pese a que tiene una medida de toma de posesión inmediata de bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar

De acuerdo con lo anterior, se concluye que ante una eventual autorización del retiro parcial solicitado por CAJACOPI EPS S.A.S. existen cinco (5) EPS que podrían actuar como receptoras y que tienen en estos municipios una operación mucha más importante y consolidada que la de la entidad solicitante.

Ahora bien, como se identifica en la tabla anterior, de los 43 municipios del departamento de Boyacá donde la EPS ha solicitado su retiro, en 23 de ellos solo quedaría operando una EPS. Esto implica que los usuarios en dichos municipios no contarían con una alternativa real para elegir entre diferentes entidades promotoras de salud, lo cual podría afectar el principio de libre escogencia consagrado en el Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS). En este contexto, la permanencia de CAJACOPI EPS S.A.S., al estar autorizada para operar en todo el departamento de Boyacá, adquiere una relevancia

<sup>7</sup> El numeral 3 del artículo 2.1.11.3 del Decreto 780 de 2016, fue modificado por el artículo 3 del Decreto 719 de 2024.

<sup>8</sup> El numeral 3.2 del artículo 2.1.11.3 del Decreto 780 de 2016, fue modificado por el artículo 3 del Decreto 719 de 2024.

Continuación de la resolución, “Por la cual se resuelve una solicitud de retiro voluntario parcial presentada por la Entidad **CAJACOPI EPS SAS**, identificada con **NIT. 901.543.211-6**”

estratégica, ya que garantiza la continuidad en la prestación del servicio y el acceso a la salud de la población, especialmente en los municipios donde la oferta se vería limitada.

En relación con los cuatro municipios del departamento del Vichada, en donde CAJACOPI EPS S.A.S. solicita retiro, se observa que la EPS cuenta con un total de 6 afiliados, incluso en el municipio de la Primavera no tiene afiliados. La posible EPS receptora en este departamento sería solamente la NUEVA EPS que cuenta con 29.693 afiliados en este departamento. Pese a que sería la única EPS que quedaría operando en este departamento, se considera que, al contar con una operación importante, se reduce el riesgo de afectación a la continuidad del aseguramiento y contribuye a la garantía del derecho a la salud de la poca población afiliada a CAJACOPI EPS S.A.S.

Situación similar ocurre para el municipio de Tamalameque en el departamento de Cesar, en donde la entidad solicitante tiene 23 afiliados. La entidad receptora sería solamente la NUEVA EPS, no obstante, esta EPS cuenta con 8.579 afiliados.

En este contexto, se tiene que la baja población de CAJACOPI EPS S.A.S. en estos municipios objeto de retiro, representa una limitación objetiva para la consolidación del Modelo de Integral de Atención en Salud y la articulación efectiva de las redes integrales de prestación de servicios y la adecuada gestión del riesgo en salud en dichos territorios, lo que termina afectando a los pocos afiliados que tiene en estos municipios.

**Concepto:** De acuerdo con lo analizado anteriormente, se concluye que en caso de autorizar el retiro voluntario solicitado por CAJACOPI EPS S.A.S., se identifican como posibles receptoras las siguientes entidades:

COD ENTIDAD	ENTIDAD	CUMPLIMIENTO CONDICIONES FINANCIERAS	MEDIDA ESPECIAL	RECEPTORA SEGÚN DECRETO 780 DE 2016, MODIFICADO POR EL DECRETO 719 DE 2024
CCF033	EPS FAMILIAR DE COLOMBIA	SI	NO	artículo 2.1.11.1
EPSS34	CAPITAL SALUD	NO	NO	artículo 2.1.11.3 numeral 3.1
ESS207	MUTUALSER	NO	NO	artículo 2.1.11.3 numeral 3.1
EPSS41	NUEVA EPS	NO	Intervención Forzosa Administrativa	artículo 2.1.11.3 numeral 3.2
ESS024	COOSALUD	NO	Intervención Forzosa Administrativa	artículo 2.1.11.3 numeral 3.2

Fuente: Base de capacidad autorizada corte mayo de 2025 y cálculo de capital mínimo, patrimonio adecuado e inversión de las reservas técnicas a marzo de 2025.

De acuerdo con lo anterior se concluye que ante una eventual autorización del retiro parcial solicitado por CAJACOPI EPS S.A.S. se cuenta con cinco (5) EPS que podrían actuar como receptoras y que tienen en estos municipios una operación mucho más importante y consolidada que el de la entidad solicitante, por tanto, se considera viable el retiro voluntario, excepto en los retiros solicitados en el departamento de Boyacá, toda vez que, como se mencionó previamente, la solicitud no se ajusta a la justificación de la entidad, ya que los municipios objeto de retiro, no responden a aquellos en donde tiene menor población afiliada. Adicionalmente, de los 43 municipios del departamento de Boyacá donde la EPS ha solicitado su retiro, en 23 de ellos solo quedaría operando una EPS, lo cual podría afectar el principio de libre escogencia consagrado en el Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS), y en algunos de estos municipios CAJACOPI EPS S.A.S. cuenta con una población importante como es el caso del municipio de Puerto Boyacá.

### 2.2.2 Cumplimiento condiciones financieras EPS receptoras en el territorio

En relación con las posibles entidades receptoras, se verificó el cumplimiento de los indicadores de capital mínimo y patrimonio adecuado, conforme a lo establecido en el Decreto 780 de 2016 y modificatorios. En este contexto, las siguientes tablas presentan los resultados de los indicadores referidos de las posibles entidades receptoras.

Para mejor comprensión, se presentan dos tablas por separado: la primera agrupa a las entidades receptoras que no cuentan con un Plan de Reorganización Institucional (PRI) aprobado, mientras que la segunda tabla incluye a la entidad receptora que sí cuenta con un PRI aprobado. Esta separación se realiza para efectos de brindar mayor claridad, toda vez que, las entidades que se encuentran ejecutando un PRI tienen aprobados porcentajes de cumplimiento diferenciados de los indicadores financieros, así como un déficit máximo a acreditar en cada periodo.

Continuación de la resolución, “Por la cual se resuelve una solicitud de retiro voluntario parcial presentada por la Entidad **CAJACOPI EPS SAS**, identificada con **NIT. 901.543.211-6**”

**Tabla No. 8 Resultados de Capital Mínimo (CM) y Patrimonio Adecuado (PA) de las posibles EPS receptoras que NO tienen PRI aprobado.<sup>9</sup>**

Cifras expresadas en millones de pesos

PERIODO	Capital Salud EPS S.A.S.		Coosalud EPS		Nueva EPS		Mutual Ser EPS	
	Cumplimiento		Cumplimiento		Cumplimiento		Cumplimiento	
	CM	PA	CM	PA	CM	PA	CM	PA
jun-15	-260.862	-330.307	n/a	n/a	-19.055	-262.077	13.824	-32.306
dic-15	-564.856	-637.388	n/a	n/a	67.484	-229.876	31.496	-17.776
dic-16	-635.960	-724.045	n/a	n/a	194.629	-143.709	31.000	-25.774
dic-17	-536.013	-579.086	20.882	42.913	170.884	-197.680	39.442	-22.277
dic-18	-325.602	-406.679	53.713	-63.983	210.849	-202.979	67.811	-13.756
dic-19	-259.895	-343.860	72.504	7.808	668.474	180.102	112.003	19.624
dic-20	-128.433	-219.831	140.878	45.734	745.945	145.240	155.282	30.471
dic-21	33.636	-69.079	238.232	152.944	1.042.577	407.662	249.338	81.530
dic-22	32.627	-73.227	294.946	100.060	1.257.957	481.694	262.758	83.967
dic-23	70.554	-54.115	330.278	93.259	663.280	-471.175	203.822	14.581
dic-24	121.297	-27.946	-695.832	-1.091.854	No reporta	No reporta	107.880	-160.353
mar-25	16.341	-132.091	-1.105.258	-1.511.788	No reporta	No reporta	-44.947	-317.184
¿Cumple al último corte evaluado?	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO

**Fuente:** Elaboración propia con base en los reportes de información financiera de las EPS a la Superintendencia Nacional de Salud y en los informes de evaluación del cumplimiento de indicadores de condiciones financieras y de solvencia publicados por la Superintendencia Nacional de Salud en su página web.

**Tabla No. 9 Resultados de Capital Mínimo (CM) y Patrimonio Adecuado (PA) de EPS Familiar de Colombia según el programa de recuperación aprobado en su PRI<sup>10</sup>.**

Cifras expresadas en millones de pesos

PERIODO	EPS Familiar de Colombia					
	CM			PA		
	Déficit máximo a acreditar según PRI aprobado	Resultados obtenidos	Cumplimiento	Déficit máximo a acreditar según PRI aprobado	Resultados obtenidos	Cumplimiento
2022	-33.528	-20.553	12.975	-31.324	-15.518	5.806
2023	-31.764	-19.591	12.173	-29.676	-21.854	7.822
2024	-26.470	-11.231	15.239	-24.730	-19.494	5.236
mar-25	-26.470	-14.252	12.218	-24.730	-24.159	571
	¿Cumple al último corte evaluado?			¿Cumple al último corte evaluado?		
	SI			SI		

**Fuente:** Cálculos realizados por la Superintendencia Nacional de Salud con base en la información reportada por la Asmet Salud EPS S. A. S. en el marco de la Circular Única y sus modificaciones.

Como se observa, de las cinco (5) posibles receptoras, EPS Familiar de Colombia S.A.S.<sup>11</sup> es la única que cumple con los indicadores de capital mínimo y patrimonio adecuado, y que, además, no está sujeta a ninguna medida especial. Por lo tanto, tal como se señaló previamente en la conclusión del numeral 2.2.1 del componente de aseguramiento, esta entidad sería receptora en el marco del artículo 2.1.11.1 del Decreto 780 de 2016, modificado por el Decreto 719 de 2024, el cual establece la asignación de afiliados a EPS que cumplen los mencionados indicadores.

Las cuatro (4) EPS receptoras restantes (Capital Salud EPS, Coosalud EPS, Mutual Ser EPS y Nueva EPS) no cumplen con los indicadores de capital mínimo y patrimonio adecuado, y adicionalmente Nueva EPS y Coosalud se encuentran bajo una medida de Intervención Forzosa Administrativa; no obstante, serían receptoras de manera excepcional de acuerdo con lo previsto en los numerales 3.1 y 3.2 del artículo 2.1.11.3 del Decreto 780 de 2016, modificado por el Decreto 719 de 2024, que permiten la asignación de afiliados a EPS que no cumplen con dichos indicadores.

<sup>9</sup> Esta tabla presenta directamente el resultado de los indicadores de Capital Mínimo y Patrimonio Adecuado, es decir, la tabla señala el resultado del superávit o del déficit.

<sup>10</sup> La tabla presenta los defectos máximos aprobados por cada indicador, según el Plan de Reorganización Institucional (PRI) autorizado mediante la resolución Nro. 202231000000415-6 de 2022. Por lo anterior, se precisa que el resultado del superávit o déficit corresponde al valor relacionado en la columna “Cumplimiento”.

<sup>11</sup> Según los datos presentados previamente en la tabla Nro. 7 de este documento, de los noventa y un (91) municipios solicitados por CAJACOPI EPS S.A.S. para el retiro voluntario parcial, EPS Familiar de Colombia tiene autorización para operar únicamente en cinco (5) municipios del departamento de Sucre: Buenavista, Colosó, El Roble, San Juan de Betulia y San Pedro.

Continuación de la resolución, “Por la cual se resuelve una solicitud de retiro voluntario parcial presentada por la Entidad **CAJACOPI EPS SAS**, identificada con **NIT. 901.543.211-6**”

Ahora bien, es importante tener en cuenta que, pese a que cuatro (4) de las cinco (5) posibles EPS receptoras no cumplen con los requerimientos financieros exigidos en cuanto a capital mínimo y patrimonio adecuado, y que dos (2) de ellas se encuentran actualmente bajo una medida de intervención forzosa administrativa para administrar interpuesta por la Superintendencia Nacional de Salud, la población que podrían recibir dichas entidades, en caso de autorizarse el retiro parcial solicitado por CAJACOPI EPS S.A.S., no afectaría negativamente su operación. Esto se debe a que el volumen poblacional a reasignar desde los municipios objeto de retiro es reducido —un total de 1.239 afiliados, según la BDUa con corte a abril de 2025— distribuidos en los departamentos de Atlántico, Bolívar, Cesar, Córdoba, Magdalena, Meta, Sucre y Vichada. Dicha cantidad de afiliados no representa un riesgo operativo ni financiero para las posibles EPS receptoras. Adicionalmente, en estos territorios las posibles entidades receptoras ya cuentan con una presencia y operación más consolidada, lo que facilitaría la integración de la nueva población asignada y contribuiría a mejorar la oportunidad y calidad en la prestación de los servicios de salud a dicha población.

**Concepto:** Aunque cuatro (4) de las cinco (5) posibles EPS receptoras no cumplen con los indicadores de capital mínimo y patrimonio adecuado exigidos, y dos de ellas se encuentran actualmente bajo medida de intervención forzosa administrativa para administrar impuesta por parte de la Superintendencia Nacional de Salud, la reasignación de un total de 1.239 afiliados —según corte BDUa a abril de 2025— representa un volumen reducido de población, lo cual no genera un impacto significativo ni comprometería la estabilidad operativa o financiera de las posibles entidades receptoras. Además, en los municipios objeto de retiro, dichas EPS ya cuentan con presencia y operación consolidada, lo que facilitaría la integración de los afiliados y contribuiría a mejorar la oportunidad y calidad de la atención en salud.

Teniendo en cuenta el análisis realizado sobre las posibles EPS receptoras y la distribución territorial de la población afiliada a CAJACOPI EPS S.A.S., que sería objeto de reasignación, se concluye que el retiro parcial solicitado por dicha entidad en los departamentos de Atlántico, Bolívar, Cesar, Córdoba, Magdalena, Meta, Sucre y Vichada se considera viable.

Por el contrario, para el departamento de Boyacá no se evidencia claramente que el retiro esté enfocado exclusivamente a municipios con bajo número de afiliados, por tanto, desde el punto de vista financiero no se considera viable autorizar dicho retiro, toda vez que el impacto en las entidades receptoras podría ser significativo, ya que no se cuenta con suficiente claridad respecto a los motivos que sustentan el retiro en este territorio.

### 3. CONCLUSIONES

1. Una vez verificada la documentación remitida por la entidad solicitante se concluye que desde el punto de vista jurídico cumple con los requisitos legales para presentar y adelantar el trámite de retiro voluntario parcial de acuerdo con sus estatutos sociales.
2. CAJACOPI EPS S.A.S. cumplió los requisitos financieros establecidos en la Circular Externa 2022151000000049-5 de 2022, dado que remite los cronogramas de conciliación de cuentas con sus proveedores de servicios de salud en los municipios objeto de retiro, respaldados con actas suscritas por ambas partes, que detallan los montos conciliados, las facturas incluidas, las modalidades de pago acordadas y las cuotas establecidas.
3. De acuerdo con lo evidenciado en la Base de Datos de Capacidad Autorizada, en el régimen subsidiado CAJACOPI EPS S.A.S. (CCF055), cuenta con capacidad autorizada para cada uno de los noventa y un (91) municipios objeto de retiro, lo cual indica el cumplimiento de este requisito para adelantar el estudio de viabilidad.
4. En la mayoría de los municipios objeto de retiro, se evidencia continuidad del aseguramiento mínimo por un año. En aquellos municipios donde no se presenta esta condición, es importante considerar que CAJACOPI EPS S.A.S. actualmente se encuentra bajo una medida de vigilancia especial con restricción de afiliación de nuevos usuarios, lo que podría aportar a la falta de continuidad en el aseguramiento. Además, que son municipios donde cuenta un número reducido de afiliados que oscila entre 0 y 5 afiliados

Continuación de la resolución, “Por la cual se resuelve una solicitud de retiro voluntario parcial presentada por la Entidad **CAJACOPI EPS SAS**, identificada con **NIT. 901.543.211-6**”

5. CAJACOPI EPS S.A.S. presenta información para la difusión del proceso de retiro para los municipios y afiliados, reflejando cumplimiento del requisito establecido en el artículo 2.5.2.3.5.5. del Decreto 780 de 2016.
6. Con base en el análisis realizado, se concluye que en los municipios objeto de retiro de los departamentos de Atlántico, Bolívar, Cesar, Córdoba, Magdalena, Meta, Sucre y Vichada, el bajo número de afiliados no representa un riesgo significativo para el aseguramiento, ni para la continuidad en la prestación de los servicios de salud. Por tanto, se consideran válidos los argumentos presentados por CAJACOPI EPS S.A.S., en cuanto a que la baja densidad poblacional en estos territorios dificulta la implementación de su modelo de atención y la organización de la red prestadora de servicios. Asimismo, se identificaron EPS receptoras que con mayor capacidad operativa y una base de afiliados significativa que hace que tengan una operación más consolidada en estos territorios, lo cual permitiría realizar la asignación de usuarios de manera adecuada y disminuir los riesgos asociados para la población afiliada.
7. Aunque cuatro (4) de las cinco (5) EPS receptoras no cumplen con los indicadores de capital mínimo y patrimonio adecuado exigidos, y dos de ellas se encuentran bajo medida de intervención forzosa administrativa para administrar interpuesta por la Superintendencia Nacional de Salud, la reasignación de un total de 1.239 afiliados —según corte BDUA a abril de 2025— representa un volumen reducido de población, lo cual se considera no genera un impacto significativo ni compromete la estabilidad operativa o financiera de las posibles entidades receptoras. Además, en los municipios objeto de retiro, dichas EPS ya cuentan con presencia y operación consolidada, lo que facilitaría la integración de los afiliados y contribuiría a mejorar la oportunidad y calidad de la atención en salud.
8. En el departamento de Boyacá no se evidencia cumplimiento del argumento central relacionado con el bajo número de afiliados en los cuarenta y tres (43) municipios objeto de retiro. Particularmente en Puerto Boyacá, donde también se solicita el retiro, la EPS cuenta con una participación representativa del 7 % del total de afiliados, lo que refleja una presencia significativa en este departamento. En ausencia de una justificación técnica que respalde la solicitud y garantice la continuidad del aseguramiento, no se considera viable autorizar el retiro de CAJACOPI EPS S.A.S. en este departamento. Adicionalmente, se identificó que de los 43 municipios del departamento de Boyacá donde la EPS ha solicitado su retiro, en 23 de ellos solo quedaría operando una EPS. Esto implica que los usuarios en dichos municipios no contarían con una alternativa real para elegir entre diferentes entidades promotoras de salud, lo cual podría afectar el principio de libre escogencia consagrado en el Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS).
9. Una vez revisado el Sistema de gestión de Correspondencia de la Superintendencia – Superargo no se evidencian alertas producto de las comunicaciones remitidas por CAJACOPI EPS S.A.S. a las entidades territoriales y afiliados, informando de su intención de retiro en estos territorios.

#### E. CONCEPTO

1. Con fundamento en el estudio realizado, la Dirección de Inspección y Vigilancia para Entidades de Aseguramiento en Salud emite concepto técnico **FAVORABLE** para autorizar el retiro voluntario en los cuarenta y ocho (48) municipios ubicados en los departamentos de Atlántico, Bolívar, Cesar, Córdoba, Magdalena, Meta, Sucre y Vichada, según la solicitud presentado por CAJACOPI EPS S.A.S., identificada con NIT 901.543.211-6. Conforme al siguiente detalle:

Código Dane	Departamento	Municipio
8141	Atlántico	Candelaria
8770	Atlántico	Suan
8849	Atlántico	Usiacuri
13006	Bolívar	Achi
13030	Bolívar	Altos Del Rosario
13042	Bolívar	Arenal
13062	Bolívar	Arroyohondo

Continuación de la resolución, “Por la cual se resuelve una solicitud de retiro voluntario parcial presentada por la Entidad **CAJACOPI EPS SAS**, identificada con **NIT. 901.543.211-6**”

<b>Código Dane</b>	<b>Departamento</b>	<b>Municipio</b>
13268	Bolívar	El Peñon
13433	Bolívar	Mahates
13490	Bolívar	Norosi
13549	Bolívar	Pinillos
13580	Bolívar	Regidor
13600	Bolívar	Rio Viejo
13620	Bolívar	San Cristobal
13647	Bolívar	San Estanislao
13654	Bolívar	San Jacinto
13760	Bolívar	Soplaviento
13780	Bolívar	Talaigua Nuevo
13838	Bolívar	Turbana
13873	Bolívar	Villanueva
13894	Bolívar	Zambrano
20550	Cesar	Pelaya
20787	Cesar	Tamalameque
23500	Córdoba	Moñitos
47161	Magdalena	Cerro De San Antonio
47205	Magdalena	Concordia
47545	Magdalena	Pijiño Del Carmen
47675	Magdalena	Salamina
47798	Magdalena	Tenerife
47960	Magdalena	Zapayan
50110	Meta	Barranca De Upia
50124	Meta	Cabuyaro
50251	Meta	El Castillo
50318	Meta	Guamal
50350	Meta	La Macarena
50400	Meta	Lejanias
50606	Meta	Restrepo
50680	Meta	San Carlos De Guaroa
50689	Meta	San Martin
70110	Sucre	Buenavista
70204	Sucre	Coloso
70233	Sucre	El Roble
70702	Sucre	San Juan De Betulia
70717	Sucre	San Pedro
99001	Vichada	Puerto Carreño
99524	Vichada	La Primavera
99624	Vichada	Santa Rosalia
99773	Vichada	Cumaribo

2. Con fundamento en el estudio realizado, la Dirección de Inspección y Vigilancia para Entidades de Aseguramiento en Salud emite concepto técnico **DESFAVORABLE** para autorizar el retiro voluntario en cuarenta y tres (43) municipios del departamento de Boyacá, toda vez que, no se evidencia cumplimiento del argumento central relacionado con el bajo número de afiliados objeto de retiro. En ausencia de una justificación técnica que respalde la solicitud y garantice la continuidad del aseguramiento, no se considera viable autorizar el retiro de CAJACOPI EPS S.A.S. en el departamento de Boyacá. Adicionalmente, se identificó que una posible autorización del retiro en el departamento de Boyacá podría afectar el principio de libre escogencia consagrado en el Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS).

(...)”

Conforme lo anterior, mediante memorando número 2025300000064963 de 2 de julio de 2025, dirigido a este Despacho, la Superintendencia Delegada para Entidades de Aseguramiento en Salud, en el marco de las facultades establecidas en los numerales 1, 5 y 28 del artículo 22 del Decreto 1080 de 2021, emitió la siguiente recomendación:

Continuación de la resolución, “Por la cual se resuelve una solicitud de retiro voluntario parcial presentada por la Entidad **CAJACOPI EPS SAS**, identificada con **NIT. 901.543.211-6**”

“(…)

### RECOMENDACIÓN

*Conforme a las conclusiones contenidas en el concepto técnico de la Dirección de Inspección y Vigilancia para Entidades de Aseguramiento en Salud, trasladado a este despacho mediante radicado 20253100100060043, esta delegada recomienda AUTORIZAR parcialmente a CAJACOPI EPS S.A.S, el retiro voluntario en los cuarenta y ocho (48) municipios ubicados en los departamentos de Atlántico, Bolívar, Cesar, Córdoba, Magdalena, Meta, Sucre y Vichada, que se relacionan anteriormente y, NEGAR el retiro voluntario en los cuarenta y tres (43) municipios del departamento de Boyacá”.*

De conformidad con lo anterior, el Superintendente Nacional de Salud acoge la recomendación realizada por la Superintendencia Delegada para Entidades de Aseguramiento en Salud y, en consecuencia, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas aplicables, se autorizará la solicitud de retiro voluntario parcial de la autorización de funcionamiento de cuarenta y ocho (48) municipios ubicados en los Departamentos de Atlántico, Bolívar, Cesar, Córdoba, Magdalena, Meta, Sucre y Vichada, y se negará el retiro parcial de los cuarenta y tres (43) municipios del Departamento de Boyacá presentada por **CAJACOPI EPS SAS** identificada con **NIT 901.543.211-6**.

En virtud de lo anteriormente expuesto, este Despacho,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. NEGAR el RETIRO PARCIAL** de autorización de funcionamiento de **CAJACOPI EPS SAS** identificada con **NIT 901.543.211-6**, para la operación del aseguramiento en salud de los cuarenta y tres (43) municipios del departamento de Boyacá, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

**ARTÍCULO SEGUNDO. APROBAR el RETIRO PARCIAL** de autorización de funcionamiento de **CAJACOPI EPS SAS**, para la operación del aseguramiento en salud de los cuarenta y ocho (48) municipios ubicados en los departamentos de Atlántico, Bolívar, Cesar, Córdoba, Magdalena, Meta, Sucre y Vichada, conforme lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

**ARTÍCULO TERCERO. REVOCAR PARCIALMENTE** la autorización de funcionamiento cedida a **CAJACOPI EPS SAS**, mediante la Resolución 2022310010005241-6<sup>12</sup> de 10 de agosto de 2022, otorgada con la Resolución 000485 de 2003, confirmada con la Resolución 275 de 2006 y actualizada bajo la Resolución 008671 de 2018 para la operación como Entidad Promotora de Salud del Régimen Subsidiado en los siguientes cuarenta y ocho (48) municipios ubicados en los Departamentos de Atlántico, Bolívar, Cesar, Córdoba, Magdalena, Meta, Sucre y Vichada.

Cód Dane	Departamento	Municipio
8141	Atlántico	Candelaria
8770	Atlántico	Suan
8849	Atlántico	Usiacurí
13006	Bolívar	Achí
13030	Bolívar	Altos Del Rosario
13042	Bolívar	Arenal
13062	Bolívar	Arroyohondo
13268	Bolívar	El Peñón
13433	Bolívar	Mahates

<sup>12</sup> Por la cual se resuelve la solicitud de aprobación de un plan de reorganización institucional, presentada por la Caja de Compensación Familiar Cajacopi Atlántico, - CCF CAJACOPI, identificada con NIT 890.102.044-1, consistente en la escisión del programa de Entidad Promotora de Salud de la Caja a favor de CAJACOPI EPS SAS identificada con NIT 901.543.211-6.

Continuación de la resolución, “Por la cual se resuelve una solicitud de retiro voluntario parcial presentada por la Entidad **CAJACOPI EPS SAS**, identificada con **NIT. 901.543.211-6**”

Cód Dane	Departamento	Municipio
13490	Bolívar	(Norosí
13549	Bolívar	Pinillos
13580	Bolívar	Regidor
13600	Bolívar	Rio Viejo
13620	Bolívar	San Cristóbal
13647	Bolívar	San Estanislao
13654	Bolívar	San Jacinto
13760	Bolívar	Soplaviento
13780	Bolívar	Talaigua Nuevo
13838	Bolívar	Turbana
13873	Bolívar	Villanueva
13894	Bolívar	Zambrano
20550	Cesar	Pelaya
20787	Cesar	Tamalameque
23500	Córdoba	Moñitos
47161	Magdalena	Cerro De San Antonio
47205	Magdalena	Concordia
47545	Magdalena	Pijiño Del Carmen
47675	Magdalena	Salamina
47798	Magdalena	Tenerife
47960	Magdalena	Zapayán
50110	Meta	Barranca De Upía
50124	Meta	Cabuyaro
50251	Meta	El Castillo
50318	Meta	Guamal
50350	Meta	La Macarena
50400	Meta	Lejanías
50606	Meta	Restrepo
50680	Meta	San Carlos De Guaroa
50689	Meta	San Martín
70110	Sucre	Buenavista
70204	Sucre	Coloso
70233	Sucre	El Roble
70702	Sucre	San Juan De Betulia
70717	Sucre	San Pedro
99001	Vichada	Puerto Carreño
99524	Vichada	La Primavera
99624	Vichada	Santa Rosalía
99773	Vichada	Cumaribo

**PARÁGRAFO.** Como consecuencia de la orden impartida en el presente artículo, la Superintendencia Nacional de Salud efectuará el reporte de la información en la plataforma del Sistema de Afiliación de Transaccional SAT, en virtud de lo ordenado en el artículo 17 de la Resolución 768 de 2018, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

**ARTÍCULO CUARTO. ACTUALIZAR** el ámbito territorial autorizado para **CAJACOPI EPS SAS**, como consecuencia de lo ordenado en el artículo segundo y tercero del presente acto administrativo.

Por lo anterior, el ámbito territorial autorizado para el Régimen Subsidiado de **CAJACOPI EPS SAS** se detalla a continuación:

Cod. Dane	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
08001	Atlántico	Barranquilla
08078	Atlántico	Baranoa
08137	Atlántico	Campo De La Cruz
08296	Atlántico	Galapa
08372	Atlántico	Juan De Acosta
08421	Atlántico	Luruaco

Continuación de la resolución, “Por la cual se resuelve una solicitud de retiro voluntario parcial presentada por la Entidad **CAJACOPI EPS SAS**, identificada con **NIT. 901.543.211-6**”

<b>Cod. Dane</b>	<b>DEPARTAMENTO</b>	<b>MUNICIPIO</b>
08433	Atlántico	Malambo
08436	Atlántico	Manatí
08520	Atlántico	Palmar De Varela
08549	Atlántico	Piojó
08558	Atlántico	Polonuevo
08560	Atlántico	Ponedera
08573	Atlántico	Puerto Colombia
08606	Atlántico	Repelón
08634	Atlántico	Sabanagrande
08638	Atlántico	Sabanalarga
08675	Atlántico	Santa Lucía
08685	Atlántico	Santo Tomás
08758	Atlántico	Soledad
08832	Atlántico	Tubará
13001	Bolívar	Cartagena De Indias
13052	Bolívar	Arjona
13074	Bolívar	Barranco De Loba
13140	Bolívar	Calamar
13160	Bolívar	Cantagallo
13188	Bolívar	Cicuco
13212	Bolívar	Córdoba
13222	Bolívar	Clemencia
13244	Bolívar	El Carmen De Bolívar
13248	Bolívar	El Guamo
13300	Bolívar	Hatillo De Loba
13430	Bolívar	Magangué
13440	Bolívar	Margarita
13442	Bolívar	María La Baja
13458	Bolívar	Montecristo
13468	Bolívar	Santa Cruz De Mompox
13473	Bolívar	Morales
13650	Bolívar	San Fernando
13655	Bolívar	San Jacinto Del Cauca
13657	Bolívar	San Juan Nepomuceno
13667	Bolívar	San Martín De Loba
13670	Bolívar	San Pablo
13673	Bolívar	Santa Catalina
13683	Bolívar	Santa Rosa
13688	Bolívar	Santa Rosa Del Sur
13744	Bolívar	Simití
13810	Bolívar	Tiquisio
13836	Bolívar	Turbaco
15001	Boyacá	Tunja
15022	Boyacá	Almeida
15047	Boyacá	Aquitania
15051	Boyacá	Arcabuco
15087	Boyacá	Belén
15090	Boyacá	Berbeo
15092	Boyacá	Betéitiva
15097	Boyacá	Boavita
15104	Boyacá	Boyacá
15106	Boyacá	Briceño
15109	Boyacá	Buenavista
15114	Boyacá	Busbanzá
15131	Boyacá	Caldas
15135	Boyacá	Campohermoso
15162	Boyacá	Cerinza
15172	Boyacá	Chinavita

Continuación de la resolución, “Por la cual se resuelve una solicitud de retiro voluntario parcial presentada por la Entidad **CAJACOPI EPS SAS**, identificada con **NIT. 901.543.211-6**”

<b>Cod. Dane</b>	<b>DEPARTAMENTO</b>	<b>MUNICIPIO</b>
15176	Boyacá	Chiquinquirá
15180	Boyacá	Chiscas
15183	Boyacá	Chita
15185	Boyacá	Chitaraque
15187	Boyacá	Chivatá
15236	Boyacá	Chivor
15189	Boyacá	Ciénega
15204	Boyacá	Cómbita
15212	Boyacá	Coper
15215	Boyacá	Corrales
15218	Boyacá	Covarachía
15223	Boyacá	Cubará
15224	Boyacá	Cucaita
15226	Boyacá	Cuítiva
15232	Boyacá	Chíquiza
15238	Boyacá	Duitama
15244	Boyacá	El Cocuy
15248	Boyacá	El Espino
15272	Boyacá	Firavitoba
15276	Boyacá	Floresta
15293	Boyacá	Gachantivá
15296	Boyacá	Gámeza
15299	Boyacá	Garagoa
15317	Boyacá	Guacamayas
15322	Boyacá	Guateque
15325	Boyacá	Guayatá
15332	Boyacá	Güicán De La Sierra
15362	Boyacá	Iza
15367	Boyacá	Jenesano
15368	Boyacá	Jericó
15377	Boyacá	Labranzagrande
15380	Boyacá	La Capilla
15401	Boyacá	La Victoria
15403	Boyacá	La Uvita
15407	Boyacá	Villa De Leyva
15425	Boyacá	Macanal
15442	Boyacá	Maripí
15455	Boyacá	Miraflores
15464	Boyacá	Mongua
15466	Boyacá	Monguí
15469	Boyacá	Moniquirá
15476	Boyacá	Motavita
15480	Boyacá	Muzo
15491	Boyacá	Nobsa
15494	Boyacá	Nuevo Colón
15500	Boyacá	Oicatá
15507	Boyacá	Otanche
15511	Boyacá	Pachavita
15514	Boyacá	Páez
15516	Boyacá	Paipa
15518	Boyacá	Pajarito
15522	Boyacá	Panqueba
15531	Boyacá	Pauna
15533	Boyacá	Paya
15537	Boyacá	Paz De Río
15542	Boyacá	Pesca
15550	Boyacá	Pisba
15572	Boyacá	Puerto Boyacá

Continuación de la resolución, “Por la cual se resuelve una solicitud de retiro voluntario parcial presentada por la Entidad **CAJACOPI EPS SAS**, identificada con **NIT. 901.543.211-6**”

<b>Cod. Dane</b>	<b>DEPARTAMENTO</b>	<b>MUNICIPIO</b>
15580	Boyacá	Quípama
15599	Boyacá	Ramiriquí
15600	Boyacá	Ráquira
15621	Boyacá	Rondón
15632	Boyacá	Saboyá
15638	Boyacá	Sáchica
15646	Boyacá	Samacá
15660	Boyacá	San Eduardo
15664	Boyacá	San José De Pare
15667	Boyacá	San Luis De Gaceno
15673	Boyacá	San Mateo
15676	Boyacá	San Miguel De Sema
15681	Boyacá	San Pablo De Borbur
15686	Boyacá	Santana
15690	Boyacá	Santa María
15693	Boyacá	Santa Rosa De Viterbo
15696	Boyacá	Santa Sofía
15720	Boyacá	Sativanorte
15723	Boyacá	Sativasur
15740	Boyacá	Siachoque
15753	Boyacá	Soatá
15755	Boyacá	Socotá
15757	Boyacá	Socha
15759	Boyacá	Sogamoso
15761	Boyacá	Somondoco
15762	Boyacá	Sora
15763	Boyacá	Sotaquirá
15764	Boyacá	Soracá
15774	Boyacá	Susacón
15776	Boyacá	Sutamarchán
15778	Boyacá	Sutatenza
15790	Boyacá	Tasco
15798	Boyacá	Tenza
15804	Boyacá	Tibaná
15806	Boyacá	Tibasosa
15808	Boyacá	Tinjacá
15810	Boyacá	Tipacoque
15814	Boyacá	Toca
15816	Boyacá	Togúí
15820	Boyacá	Tópaga
15822	Boyacá	Tota
15832	Boyacá	Tununguá
15835	Boyacá	Turmequé
15837	Boyacá	Tuta
15839	Boyacá	Tutazá
15842	Boyacá	Úmbita
15861	Boyacá	Ventaquemada
15879	Boyacá	Viracachá
15897	Boyacá	Zetaquirá
20001	Cesar	Valledupar
20011	Cesar	Aguachica
20013	Cesar	Agustín Codazzi
20032	Cesar	Astrea
20045	Cesar	Becerril
20060	Cesar	Bosconia
20175	Cesar	Chimichagua
20178	Cesar	Chiriguaná
20228	Cesar	Curumaní

Continuación de la resolución, “Por la cual se resuelve una solicitud de retiro voluntario parcial presentada por la Entidad **CAJACOPI EPS SAS**, identificada con **NIT. 901.543.211-6**”

<b>Cod. Dane</b>	<b>DEPARTAMENTO</b>	<b>MUNICIPIO</b>
20238	Cesar	El Copey
20250	Cesar	El Paso
20295	Cesar	Gamarra
20310	Cesar	González
20383	Cesar	La Gloria
20400	Cesar	La Jagua De Ibirico
20443	Cesar	Manaure Balcón Del Cesar
20517	Cesar	Pailitas
20570	Cesar	Pueblo Bello
20614	Cesar	Río De Oro
20621	Cesar	La Paz
20710	Cesar	San Alberto
20750	Cesar	San Diego
20770	Cesar	San Martín
23001	Córdoba	Montería
23068	Córdoba	Ayapel
23079	Córdoba	Buenavista
23090	Córdoba	Canalete
23162	Córdoba	Cereté
23168	Córdoba	Chimá
23182	Córdoba	Chinú
23189	Córdoba	Ciénaga De Oro
23300	Córdoba	Cotorra
23350	Córdoba	La Apartada
23417	Córdoba	Lorica
23419	Córdoba	Los Córdoba
23464	Córdoba	Momil
23466	Córdoba	Montelíbano
23555	Córdoba	Planeta Rica
23570	Córdoba	Pueblo Nuevo
23574	Córdoba	Puerto Escondido
23580	Córdoba	Puerto Libertador
23586	Córdoba	Purísima De La Concepción
23660	Córdoba	Sahagún
23670	Córdoba	San Andrés De Sotavento
23672	Córdoba	San Antero
23675	Córdoba	San Bernardo Del Viento
23678	Córdoba	San Carlos
23682	Córdoba	San José De Uré
23686	Córdoba	San Pelayo
23807	Córdoba	Tierralta
23815	Córdoba	Tuchín
23855	Córdoba	Valencia
44001	La Guajira	Riohacha
44035	La Guajira	Albania
44078	La Guajira	Barrancas
44090	La Guajira	Dibulla
44098	La Guajira	Distracción
44110	La Guajira	El Molino
44279	La Guajira	Fonseca
44378	La Guajira	Hatonuevo
44420	La Guajira	La Jagua Del Pilar
44430	La Guajira	Maicao
44560	La Guajira	Manaure
44650	La Guajira	San Juan Del Cesar
44847	La Guajira	Uribia
44855	La Guajira	Urumita
44874	La Guajira	Villanueva

Continuación de la resolución, “Por la cual se resuelve una solicitud de retiro voluntario parcial presentada por la Entidad **CAJACOPI EPS SAS**, identificada con **NIT. 901.543.211-6**”

<b>Cod. Dane</b>	<b>DEPARTAMENTO</b>	<b>MUNICIPIO</b>
47001	Magdalena	Santa Marta
47030	Magdalena	Algarrobo
47053	Magdalena	Aracataca
47058	Magdalena	Ariguaní
47170	Magdalena	Chivolo
47189	Magdalena	Ciénaga
47245	Magdalena	El Banco
47258	Magdalena	El Piñón
47268	Magdalena	El Retén
47288	Magdalena	Fundación
47318	Magdalena	Guamal
47460	Magdalena	Nueva Granada
47541	Magdalena	Pedraza
47551	Magdalena	Pivijay
47555	Magdalena	Plato
47570	Magdalena	Puebloviejo
47605	Magdalena	Remolino
47660	Magdalena	Sabanas De San Ángel
47692	Magdalena	San Sebastián De Buenavista
47703	Magdalena	San Zenón
47707	Magdalena	Santa Ana
47720	Magdalena	Santa Bárbara De Pinto
47745	Magdalena	Sitionuevo
47980	Magdalena	Zona Bananera
50001	Meta	Villavicencio
50006	Meta	Acacías
50150	Meta	Castilla La Nueva
50223	Meta	Cubarral
50226	Meta	Cumaral
50245	Meta	El Calvario
50270	Meta	El Dorado
50287	Meta	Fuente De Oro
50313	Meta	Granada
50325	Meta	Mapiripán
50330	Meta	Mesetas
50370	Meta	Uribe
50450	Meta	Puerto Concordia
50568	Meta	Puerto Gaitán
50573	Meta	Puerto López
50577	Meta	Puerto Lleras
50590	Meta	Puerto Rico
50683	Meta	San Juan De Arama
50686	Meta	San Juanito
50711	Meta	Vistahermosa
70001	Sucre	Sincelejo
70124	Sucre	Caimito
70215	Sucre	Corozal
70221	Sucre	Coveñas
70230	Sucre	Chalán
70235	Sucre	Galeras
70265	Sucre	Guaranda
70400	Sucre	La Unión
70418	Sucre	Los Palmitos
70429	Sucre	Majagual
70473	Sucre	Morroa
70508	Sucre	Ovejas
70523	Sucre	Palmito
70670	Sucre	Sampué

Continuación de la resolución, “Por la cual se resuelve una solicitud de retiro voluntario parcial presentada por la Entidad **CAJACOPI EPS SAS**, identificada con **NIT. 901.543.211-6**”

Cod. Dane	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
70678	Sucre	San Benito Abad
70708	Sucre	San Marcos
70713	Sucre	San Onofre
70742	Sucre	San Luis De Sincé
70771	Sucre	Sucre
70820	Sucre	Santiago De Tolú
70823	Sucre	San José De Toluviejo

Fuente: Base de capacidad autorizada corte junio de 2025 - Superintendencia Nacional de Salud

El ámbito territorial de la autorización relacionado en la tabla anterior corresponde al registrado en la Base de Capacidad Autorizada de la Superintendencia Nacional de Salud, conforme al inciso tercero del artículo 2.5.2.3.2.7. del Decreto 780 de 2016, la cual fue reportada en el mes de junio de 2025 en la Plataforma del Sistema de Afiliación Transaccional SAT del Ministerio de Salud y Protección Social, como lo señala el artículo 17 de la Resolución 768 de 2018, excluyendo a los cuarenta y ocho (48) municipios ubicados en los departamentos de Atlántico, Bolívar, Cesar, Córdoba, Magdalena, Meta, Sucre y Vichada, conforme a lo dispuesto en el artículo segundo y tercero del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO. ORDENAR** al representante legal de **CAJACOPI EPS SAS** que, al momento de la notificación del presente acto administrativo, realice la entrega al Ministerio de Salud y Protección Social, a la ADRES y a la Superintendencia Nacional de Salud, las bases de datos que contengan la información de los afiliados, según la estructura definida por la ADRES.

La información requerida para realizar el proceso de asignación debe contener, por lo menos, lo siguiente: a) Grupos familiares; b) Pacientes de alto costo junto con los datos de la red de prestadores de servicios de salud responsable de su tratamiento; c) Gestantes; d) Datos de domicilio; e) Poblaciones especiales; f) Datos de contacto de todos los afiliados; g) Fallos de tutela; h) Servicios autorizados que a la fecha de asignación no hayan sido prestados; y, i) Cualquier otra información que el Ministerio de Salud y Protección Social y la ADRES requieran, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.1.11.5 del Decreto 780 de 2016.

Igualmente, en cumplimiento de la mentada disposición deberá cumplir las siguientes ordenes:

1. Con los resultados de la asignación, antes de la efectividad, informar a través de su página web, las EPS receptoras a las cuales fueron asignados los afiliados, y a los aportantes, su obligación de cotizar a la EPS receptora y la fecha a partir de la cual deben hacerlo.
2. Para el día de entrega de resultados de la asignación por parte del Ministerio de Salud y Protección Social, la entidad debe presentar el cronograma de entrega de la información a las entidades receptoras, en el marco de los plazos y términos fijado en la citada norma.
3. Entregar, antes de la efectividad de la asignación en medio magnético a través de los instrumentos más idóneos y de manera organizada, a cada una de las entidades receptoras, la información que se relaciona, junto con los datos de contacto de los responsables de cada tema en la entidad, a saber:
  - 3.1 Base de datos de los afiliados caracterizados como pacientes en atención domiciliaria, oxígeno dependientes, alto costo, con patologías crónicas, enfermedades huérfanas, gestantes, poblaciones especiales con excepciones para el cobro de cuota moderadora o copagos, así como aquellos con eventos de notificación obligatoria, de interés en salud pública con su información actualizada de datos de contacto, detalle de la patología que presenta, prestador asignado para su atención, tipo de servicio contratado junto con las imágenes de la historia clínica o un resumen.

Continuación de la resolución, “Por la cual se resuelve una solicitud de retiro voluntario parcial presentada por la Entidad **CAJACOPI EPS SAS**, identificada con **NIT. 901.543.211-6**”

---

- 3.2 Base de datos del área jurídica de los afiliados con órdenes de autoridades administrativas o judiciales, con datos de contacto, señalando acciones de tutela, incidentes de desacato y sanciones, así como las pretensiones y estado de resolución de estas, detallando el prestador o proveedor, junto con las imágenes de la historia clínica o un resumen y demás información que garantice la continuidad del aseguramiento.
  - 3.3 Base de datos de los afiliados con autorizaciones de servicios pendientes, cirugías programadas y tratamientos en curso, con información actualizada y detallada de los datos de contacto, especificando el diagnóstico, fecha de la orden médica o autorización, datos del prestador o proveedor a quien se autorizó o se da la orden médica junto con las imágenes de la historia clínica o un resumen.
  - 3.4 Base de datos de MIPRES, tecnologías pendientes y de atención continua, incluyendo los datos de los usuarios con su información actualizada de datos de contacto, las órdenes médicas y, de haberse tramitado, la información de la autorización u orden de entrega de medicamentos o atenciones de salud, nombre del proveedor de la autorización, junto con las imágenes de la historia clínica o un resumen.
  - 3.5 Base de datos con los afiliados hospitalizados al último día antes de la fecha de efectividad de la asignación, incluyendo datos del paciente, diagnóstico, prestador donde se encuentra hospitalizado e imágenes de la historia clínica o un resumen y municipio.
  - 3.6 Entrega del documento de red y sus datos de contacto, de la suficiencia de la red y del modelo de operación en red con la que venía operando.
  - 3.7 Base de datos con la información de recién nacidos que no hayan sido objeto del proceso de asignación junto con los datos completos de la madre.
  - 3.8 Base de datos con información nominal de la Resolución número 202 de 2021 o la norma que la modifique o sustituya, relacionada con la información básica de intervenciones ya realizadas a la población objeto de cesión en el marco de la ruta en la gestión del riesgo.
4. Entregar en un plazo no mayor a un (1) mes contado a partir de la efectividad de la asignación, a cada una de las EPS receptoras, lo siguiente:
    - 4.1 Carpeta original con los documentos soporte de la afiliación de cada afiliado asignado, sea cotizante o beneficiario, incluyendo datos de contacto e identificación del aportante, en medio físico o magnético, según se disponga.
    - 4.2 Información de los afiliados cotizantes con prestaciones económicas que les hayan sido prorrogadas, con datos actualizados de datos de contacto; especificando el diagnóstico, fecha de inicio de la prestación, días y demás información que garantice la continuidad del aseguramiento. Así mismo, el histórico de las prestaciones económicas de los últimos tres (3) años, para guardar concordancia con lo señalado en el artículo 151 del Decreto número 2158 de 1948.
    - 4.3 Información de la población vacunada en todos los programas. Para el caso de la Covid-19, dosis aplicadas, así como el estado de reconocimiento y pago de la aplicación de esta, cuando corresponda.

Continuación de la resolución, “Por la cual se resuelve una solicitud de retiro voluntario parcial presentada por la Entidad **CAJACOPI EPS SAS**, identificada con **NIT. 901.543.211-6**”

---

- 4.4 Estado de reconocimiento y pago de pruebas de búsqueda, tamizaje y diagnóstico para SARS COVID, cuando aplique.
  - 4.5 Información de afiliados beneficiarios cuya compensación económica temporal quedó pendiente de pago, junto con los datos complementarios y soportes que sirvan para garantizar la continuidad frente a la prestación del servicio.
  - 4.6 Información de los aportes mediante la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA), realizados a la entidad por los últimos dos (2) periodos antes de la efectividad de la asignación y del periodo de la efectividad, si aplica. Para el caso de los afiliados con prestaciones económicas se deberá entregar la información de la PILA de los últimos doce (12) meses.
5. Así mismo, la entidad debe garantizar la realización de las siguientes acciones:
- 5.1 Mantener contacto institucional a través de puntos de atención para trámites administrativos a los usuarios que tenía la entidad, de manera presencial, virtual y telefónica, por lo menos un (1) mes después de la efectividad de la asignación.
  - 5.2 Disponer de manera permanente un micrositio en su página web, donde se brinde información relacionada con todo el proceso de asignación, resultados de este y datos de contacto de la EPS.
  - 5.3 Realizar las acciones de cobro de las cotizaciones causadas hasta el momento de la efectividad de la asignación de los afiliados, así como el proceso de giro y compensación, de conformidad con la normatividad vigente. Así mismo, cuando haya lugar a adelantar las gestiones para el cobro de las obligaciones en el marco de lo señalado en el Capítulo 2 del Título 5 del Decreto número 780 de 2016.
  - 5.4 Verificar que no queden registros de afiliados a su cargo en la BDUA o el instrumento que haga sus veces. Para el efecto, deberá gestionar la depuración de los registros según los procedimientos establecidos en la normatividad vigente.
  - 5.5 Reconocer y pagar a los afiliados, las prestaciones económicas causadas antes de la fecha de efectividad de la asignación de afiliados por parte de la entidad promotora de salud objeto de medida. Una vez se inicie el proceso liquidatorio, las prestaciones económicas que se encuentren pendientes serán pagadas como gastos de administración, teniendo en cuenta que se tratan de acreencias excluidas de la masa de liquidación.

**ARTÍCULO SEXTO. ORDENAR** al representante legal de **CAJACOPI EPS SAS** que, deberá remitir a la Superintendencia Nacional de Salud, dentro de los primeros diez (10) días calendario de cada mes, un informe detallado, verificable y soportado sobre el avance en la ejecución del cronograma de conciliación, depuración y saneamiento de los pasivos con las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS), tanto públicas como privadas, así como con los proveedores de servicios y tecnologías en salud, de conformidad con los acuerdos de voluntades suscritos entre las partes. Dicho informe deberá ser remitido hasta culminar con el pago total de las obligaciones generadas en los municipios objeto de la autorización de retiro parcial de la autorización de funcionamiento, por la prestación de servicios de salud a sus afiliados en dichos territorios, hasta la fecha en que se haga efectivo el traslado de los afiliados a las EPS receptoras. Lo anterior so pena de aplicar las sanciones previstas en el artículo 131 de la Ley 1438 de 2011,

Continuación de la resolución, “Por la cual se resuelve una solicitud de retiro voluntario parcial presentada por la Entidad **CAJACOPI EPS SAS**, identificada con **NIT. 901.543.211-6**”

modificado por el artículo 2 de la Ley 1949 de 2019.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. ADVERTIR** al representante legal de **CAJACOPI EPS SAS** identificada con **NIT 901.543.211-6** que, deberá dar cumplimiento a las siguientes instrucciones:

- El proceso de asignación de afiliados de la EPS en cuarenta y ocho (48) municipios ubicados en los departamentos de Atlántico, Bolívar, Cesar, Córdoba, Magdalena, Meta, Sucre y Vichada, objeto de la autorización de retiro parcial de la autorización de funcionamiento, debe realizarse conforme lo establecido en el Decreto 780 de 2016 modificado por el Decreto 719 de 2024.
- En firme este acto administrativo, los traslados de afiliados en la BDUA y en el Sistema de Afiliación Transaccional (SAT), así como las novedades de las entidades territoriales en la BDUA en los cuarenta y ocho (48) municipios ubicados en los departamentos de Atlántico, Bolívar, Cesar, Córdoba, Magdalena, Meta, Sucre y Vichada, objeto de la autorización de retiro parcial de la autorización de funcionamiento, quedarán suspendidos hasta la efectividad de su asignación en cumplimiento del parágrafo 3º del artículo 3º del Decreto 719 de 2024.
- Hasta la fecha en que se haga el traslado efectivo de los usuarios en los cuarenta y ocho (48) municipios ubicados en los departamentos de Atlántico, Bolívar, Cesar, Córdoba, Magdalena, Meta, Sucre y Vichada, objeto de la autorización de retiro parcial de la autorización de funcionamiento, la Entidad Promotora de Salud **CAJACOPI EPS SAS** deberá garantizar el acceso oportuno y efectivo en condiciones de calidad, oportunidad, accesibilidad, seguridad, pertinencia y continuidad en la prestación de los servicios de salud, así como, el pago de las obligaciones con los prestadores y demás proveedores de servicios y tecnologías en salud por las obligaciones generadas en la prestación de servicios de salud a sus afiliados.

**ARTÍCULO OCTAVO. ADVERTIR** a **CAJACOPI EPS SAS** que, en cumplimiento del inciso tercero del artículo 2.5.2.3.5.5 del Decreto 780 de 2016, no podrá solicitar una nueva autorización de funcionamiento en los cuarenta y ocho (48) municipios indicados en el artículo tercero del presente acto de los Departamentos de Atlántico, Bolívar, Cesar, Córdoba, Magdalena, Meta, Sucre y Vichada, en un plazo menor a los doce (12) meses siguientes a la fecha de traslado efectivo de la totalidad de la población afiliada, salvo en las circunstancias de interés especial que determine el Ministerio de Salud y Protección Social.

**ARTÍCULO NOVENO. NOTIFICAR ELECTRÓNICAMENTE** el contenido de la presente resolución a **CAJACOPI EPS SAS**, a través de su representante legal o quien haga sus veces al correo electrónico [notifica.judicial@cajacopieps.co](mailto:notifica.judicial@cajacopieps.co)<sup>13</sup>, conforme lo dispone el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021, y el numeral 1º del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Si por cualquier motivo no pudiere practicarse la notificación electrónica, de conformidad con el artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo se procederá a **ENVIAR CITACIÓN** al representante legal, a quien haga sus veces o al apoderado de **CAJACOPI EPS SAS**, para que comparezca a diligencia de **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, la cual deberá remitirse al correo electrónico, [notifica.judicial@cajacopieps.co](mailto:notifica.judicial@cajacopieps.co).

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** De resultar fallida por cualquier motivo la citación a los correos electrónicos señalados, de conformidad con el artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo se procederá **ENVIAR CITACIÓN** al representante legal o quien haga sus veces o al apoderado de **CAJACOPI EPS SAS**, para que

<sup>13</sup> Autorizado en el sistema NRVCC de la Superintendencia Nacional de Salud el 27 de diciembre de 2023

Continuación de la resolución, “Por la cual se resuelve una solicitud de retiro voluntario parcial presentada por la Entidad **CAJACOPI EPS SAS**, identificada con **NIT. 901.543.211-6**”

comparezca a diligencia de **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, en la Calle 44 # 46-16 en el municipio de Barranquilla<sup>14</sup>, Departamento del Atlántico. Del envío de la citación se dejará constancia en el expediente.

**PARÁGRAFO TERCERO.** Para la diligencia de notificación personal el (la) interesado (a) o su apoderado (a) debidamente legitimado (a) deberá acudir a las instalaciones de la Superintendencia Nacional de Salud, ubicada en la Carrera 68 A No. 24B 10, torre 3, piso 4 Edificio Plaza Claro en la ciudad de Bogotá D.C., de lunes a viernes de 8:00 am a 4:00 pm en jornada continua. En la constancia de notificación se deberá cumplir con lo señalado en el artículo 67 del CPACA. Los descargos, recursos o cualquier otro documento en relación con la presente resolución deben remitirse al correo electrónico [correointernosns@supersalud.gov.co](mailto:correointernosns@supersalud.gov.co).

**PARÁGRAFO CUARTO.** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 del CPACA, si no pudiere practicarse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días hábiles del envío de la citación, **NOTIFÍQUESE POR AVISO** el presente acto administrativo al representante legal de la de **CAJACOPI EPS SAS**, o quien haga sus veces o a su apoderado (a), enviándole copia íntegra del mismo al correo electrónico [notifica.judicial@cajacopieps.co](mailto:notifica.judicial@cajacopieps.co). En caso de que por cualquier motivo el envío del aviso rebote o no pueda ser allegado, remítase en la Calle 44 # 46-16 en el municipio de Barranquilla del Departamento del Atlántico, acompañado de copia íntegra del acto administrativo, de lo cual se dejará constancia en el expediente. Los descargos, recursos o cualquier otro documento en relación con la presente resolución deben remitirse al correo electrónico [correointernosns@supersalud.gov.co](mailto:correointernosns@supersalud.gov.co).

**ARTÍCULO DÉCIMO. COMUNICAR** por el medio más expedito y eficaz el contenido de la presente resolución a la Superintendencia Delegada para la Protección del Usuario, al Ministerio de Salud y Protección Social ([notificacionesjudiciales@minsalud.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@minsalud.gov.co)), a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES ([notificaciones.judiciales@adres.gov.co](mailto:notificaciones.judiciales@adres.gov.co)), así como a los municipios y Gobernadores de los departamentos, a las direcciones de correo electrónico que a continuación se relacionan:

Departamento	Gobernación	Municipio
Atlántico	<a href="mailto:notificacionesjudiciales@atlantico.gov.co">notificacionesjudiciales@atlantico.gov.co</a>	Candelaria <a href="mailto:Alcaldia@candelaria-atlantico.gov.co">Alcaldia@candelaria-atlantico.gov.co</a> ; Suan <a href="mailto:despacho@suan-atlantico.gov.co">despacho@suan-atlantico.gov.co</a> ; Usiacurí <a href="mailto:contactenos@usiacuri-atlantico.gov.co">contactenos@usiacuri-atlantico.gov.co</a> .
Bolívar	<a href="mailto:contactenos@bolivar.gov.co">contactenos@bolivar.gov.co</a> , <a href="mailto:notificaciones@bolivar.gov.co">notificaciones@bolivar.gov.co</a>	Achí <a href="mailto:alcaldia@achi-bolivar.gov.co">alcaldia@achi-bolivar.gov.co</a> ; Altos Del Rosario <a href="mailto:alcaldia@altosdelrosario-bolivar.gov.co">alcaldia@altosdelrosario-bolivar.gov.co</a> ; Arenal <a href="mailto:contactenos@arenal-bolivar.gov.co">contactenos@arenal-bolivar.gov.co</a> ; Arroyohondo <a href="mailto:alcaldia@arroyohondo-bolivar.gov.co">alcaldia@arroyohondo-bolivar.gov.co</a> ; El Peñon <a href="mailto:alcaldiamunicipal@elpenon-bolivar.gov.co">alcaldiamunicipal@elpenon-bolivar.gov.co</a> ; Mahates <a href="mailto:contactenos@mahates-bolivar.gov.co">contactenos@mahates-bolivar.gov.co</a> ; Norosi <a href="mailto:contactenos@norosi-bolivar.gov.co">contactenos@norosi-bolivar.gov.co</a> ; Pinillos <a href="mailto:alcaldia@pinillos-bolivar.gov.co">alcaldia@pinillos-bolivar.gov.co</a> ; Regidor Despachoalcalde <a href="mailto:regidor-bolivar.gov.co">regidor-bolivar.gov.co</a> ; Rio Viejo <a href="mailto:contactenos@rioviejo-bolivar.gov.co">contactenos@rioviejo-bolivar.gov.co</a> ; San Cristobal <a href="mailto:alcaldia@sancristobal-bolivar.gov.co">alcaldia@sancristobal-bolivar.gov.co</a> ; San Estanislao <a href="mailto:alcaldia@sanestanislao-bolivar.gov.co">alcaldia@sanestanislao-bolivar.gov.co</a> ; San Jacinto <a href="mailto:contactenos@sanjacinto-bolivar.gov.co">contactenos@sanjacinto-bolivar.gov.co</a> ; Soplaviento <a href="mailto:alcaldia@soplaviento-bolivar.gov.co">alcaldia@soplaviento-bolivar.gov.co</a> ; Talaigua Nuevo <a href="mailto:alcaldia@talaiguanuevo-bolivar.gov.co">alcaldia@talaiguanuevo-bolivar.gov.co</a> ; Turbana <a href="mailto:contactenos@turbana-bolivar.gov.co">contactenos@turbana-bolivar.gov.co</a> ; Villanueva <a href="mailto:alcaldia@villanueva-bolivar.gov.co">alcaldia@villanueva-bolivar.gov.co</a> y Zambrano <a href="mailto:contactenos@zambrano-bolivar.gov.co">contactenos@zambrano-bolivar.gov.co</a>
Cesar	<a href="mailto:notificacionesjudiciales@gobcesar">notificacionesjudiciales@gobcesar</a>	Pelaya <a href="mailto:contactenos@pelaya-cesar.gov.co">contactenos@pelaya-cesar.gov.co</a> ;

<sup>14</sup> Información suministrada por CAJACOPI EPS mediante la solicitud radicada con el número 20245500002801812 del 21 de junio de 2024.

Continuación de la resolución, “Por la cual se resuelve una solicitud de retiro voluntario parcial presentada por la Entidad **CAJACOPI EPS SAS**, identificada con **NIT. 901.543.211-6**”

	<a href="mailto:.gov.co">.gov.co</a> <a href="mailto:contactenos@cesar.gov.co">contactenos@cesar.gov.co</a>	<b>Tamalameque</b> <a href="mailto:alcaldia@tamalameque-cesar.gov.co">alcaldia@tamalameque-cesar.gov.co</a>
Córdoba	<a href="mailto:contactenos@cordoba.gov.co">contactenos@cordoba.gov.co</a> , <a href="mailto:notificacionesjudiciales@cordoba.gov.co">notificacionesjudiciales@cordoba.gov.co</a>	<b>Moñitos</b> <a href="mailto:alcaldia@monitos-cordoba.gov.co">alcaldia@monitos-cordoba.gov.co</a>
Magdalena	<a href="mailto:notificacionjudicial@magdalena.gov.co">notificacionjudicial@magdalena.gov.co</a> , <a href="mailto:contactenos@magdalena.gov.co">contactenos@magdalena.gov.co</a>	<b>Concordia</b> <a href="mailto:alcaldia@concordia-magdalena.gov.co">alcaldia@concordia-magdalena.gov.co</a> ; <b>Pijiño Del Carmen</b> <a href="mailto:contactenos@pjinodelcarmen-magdalena.gov.co">contactenos@pjinodelcarmen-magdalena.gov.co</a> ; <b>Salamina</b> <a href="mailto:contactenos@salamina-magdalena.gov.co">contactenos@salamina-magdalena.gov.co</a> ; <b>Tenerife</b> <a href="mailto:alcaldia@tenerife-magdalena.gov.co">alcaldia@tenerife-magdalena.gov.co</a> ; <b>Zapayan</b> <a href="mailto:alcaldia@tenerife-magdalena.gov.co">alcaldia@tenerife-magdalena.gov.co</a> .
Meta	<a href="mailto:notificacionesjudiciales@meta.gov.co">notificacionesjudiciales@meta.gov.co</a> , <a href="mailto:gobernaciondelmeta@meta.gov.co">gobernaciondelmeta@meta.gov.co</a>	<b>Barranca De Upia</b> <a href="mailto:alcaldia@barrancadeupia-meta.gov.co">alcaldia@barrancadeupia-meta.gov.co</a> ; <b>Cabuyaro</b> <a href="mailto:contactenos@cabuyaro-meta.gov.co">contactenos@cabuyaro-meta.gov.co</a> ; <b>El Castillo</b> <a href="mailto:contactenos@elcastillo-meta.gov.co">contactenos@elcastillo-meta.gov.co</a> ; <b>Guamal</b> <a href="mailto:contactenos@guamal-meta.gov.co">contactenos@guamal-meta.gov.co</a> ; <b>La Macarena</b> <a href="mailto:alcaldia@lamacarena-meta.gov.co">alcaldia@lamacarena-meta.gov.co</a> ; <b>Lejanias</b> <a href="mailto:contactenos@lejanias-meta.gov.co">contactenos@lejanias-meta.gov.co</a> ; <b>Restrepo</b> <a href="mailto:ventanillaunica@restrepo-meta.gov.co">ventanillaunica@restrepo-meta.gov.co</a> ; <b>San Carlos De Guaroa</b> <a href="mailto:contactenos@sancarlosdeguaroa-meta.gov.co">contactenos@sancarlosdeguaroa-meta.gov.co</a> ; <b>San Martin</b> <a href="mailto:contactenos@sanmartin-meta.gov.co">contactenos@sanmartin-meta.gov.co</a> .
Sucre	<a href="mailto:contactenos@sucre.gov.co">contactenos@sucre.gov.co</a> , <a href="mailto:juridica@sucre.gov.co">juridica@sucre.gov.co</a>	<b>Buenavista</b> <a href="mailto:contactenos@buenavista-sucre.gov.co">contactenos@buenavista-sucre.gov.co</a> ; <b>Coloso</b> <a href="mailto:alcaldia@coloso-sucre.gov.co">alcaldia@coloso-sucre.gov.co</a> ; <b>El Roble</b> <a href="mailto:alcaldia@elroble-sucre.gov.co">alcaldia@elroble-sucre.gov.co</a> ; <b>San Juan De Betulia</b> <a href="mailto:alcaldia@sanjuandebetulia-sucre.gov.co">alcaldia@sanjuandebetulia-sucre.gov.co</a> ; <b>San Pedro</b> <a href="mailto:alcaldia@sanpedro-sucre.gov.co">alcaldia@sanpedro-sucre.gov.co</a>
Vichada	<a href="mailto:contactenos@vichada.gov.co">contactenos@vichada.gov.co</a> , <a href="mailto:notificacionjudicial@vichada.gov.co">notificacionjudicial@vichada.gov.co</a>	<b>Puerto Carreño</b> <a href="mailto:contactenos@puertocarreno-vichada.gov.co">contactenos@puertocarreno-vichada.gov.co</a> ; <b>La Primavera</b> <a href="mailto:pgrsd@laprimavera-vichada.gov.co">pgrsd@laprimavera-vichada.gov.co</a> ; <b>Santa Rosalia</b> <a href="mailto:alcaldia@santarosalia-vichada.gov.co">alcaldia@santarosalia-vichada.gov.co</a> ; <b>Cumaribo</b> <a href="mailto:alcaldia@cumaribo-vichada.gov.co">alcaldia@cumaribo-vichada.gov.co</a>

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición en efecto devolutivo; su interposición no suspenderá su ejecución de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1966 de 2019. Dicho recurso podrá interponerse en por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, el cual deberá ser remitido a la dirección habilitada para recibo de correspondencia: Carrera 68A N.º 24B - 10, Torre 3, piso 4 Edificio Plaza Claro, Bogotá D.C. (atención presencial de lunes a viernes 8:00 a.m. a 4:00 p.m.) o al correo electrónico [correointernosns@supersalud.gov.co](mailto:correointernosns@supersalud.gov.co) de conformidad con lo previsto en el artículo 76 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 25 días del mes 08 de 2025.

### NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado electrónicamente por: Helver Guioivanni Rubiano García

**HÉLVER GUIOVANNI RUBIANO GARCÍA**  
SUPERINTENDENTE NACIONAL DE SALUD

Continuación de la resolución, “Por la cual se resuelve una solicitud de retiro voluntario parcial presentada por la Entidad **CAJACOPI EPS SAS**, identificada con **NIT. 901.543.211-6**”

---

Proyectó: Oscar German Manrique Perez: Profesional Especializado Dirección de Inspección y Vigilancia para Entidades de Aseguramiento en Salud  
Revisó: Lisbeth Yohanna Silva Prieto - Coordinadora Grupo de Autorizaciones y Modificaciones de la Dirección de Inspección y Vigilancia para Entidades de Aseguramiento en Salud  
Edna Liliana Núñez - Directora de Inspección y Vigilancia para Entidades de Aseguramiento en Salud  
Paula Andrea Arenas - Superintendente Delegada para Entidades de Aseguramiento en Salud  
José Édison García - Asesor Superintendencia Delegada para Entidades de Aseguramiento en Salud  
Alejandro Cárdenas González - Profesional Especializado Dirección Jurídica  
Erika Vanessa Barona García - Directora Jurídica (e).  
Aprobó: Helver Giovanni Rubiano García - Superintendente Nacional de Salud